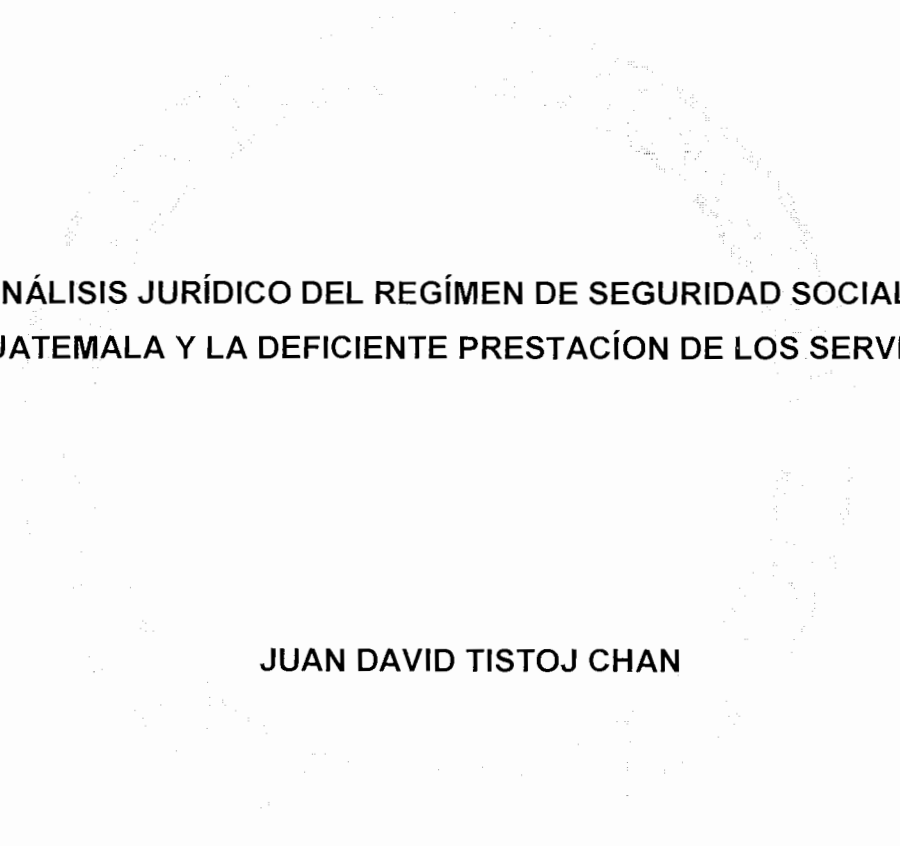


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN
GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

JUAN DAVID TISTOJ CHAN

GUATEMALA, MAYO 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN
GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JUAN DAVID TISTOJ CHAN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Víctor Hugo Barrios Barahona
Vocal:	Licda. Rosa Orellana Arévalo de Ramírez
Secretario:	Lic. Héctor Antonio Roldan Cabrera

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Crista Ruiz de Juárez
Vocal:	Licda. Dora Rene Cruz Navas
Secretaria:	Licda. Rosa Herlinda Acevedo Nolasco

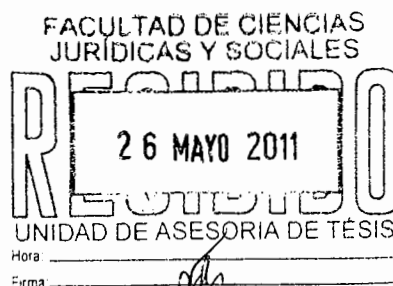
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



**LICENCIADO
MAURO CAN AJQUEJAY
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO NO. 8661**

Guatemala 26 de mayo del año 2011

**Lic. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY:
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.**



Lic. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY:

Le informo que de acuerdo con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha veinte de abril del año dos mil once, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del bachiller Juan David Tistoj Chán, con carné 9718531 que se denomina: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer:

1. El contenido de la tesis es una aportación científica y técnica, en donde el sustentante utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y desarrollando de manera sucesiva los lineamientos específicos que exige el proceso de investigación.
2. Para desarrollar la tesis se utilizaron distintos métodos de investigación: analítico, con el que se dieron a conocer los derechos de los afiliados; el sintético, indicó lo relativo a la seguridad social; el inductivo, estableció sus características, y el deductivo señaló su clasificación. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: la documental, la encuesta y la entrevista, las cuales fueron de utilidad para la recolección de la información.
3. La redacción es correcta y apropiada. Los objetivos determinaron y establecieron la importancia del respeto a los derechos de los afiliados en la sociedad guatemalteca. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan de los diferentes servicios que presta el instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

4. La contribución científica de la tesis señala lo esencial de analizar jurídicamente el tema investigado y muestra un amplio contenido de las violaciones de los derechos de los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que se producen mediante la prestación de los servicios deficientes que brinda dicha institución.
5. La redacción de las conclusiones y recomendaciones se llevó a cabo después de analizar la seguridad social, en relación a los servicios que brinda el instituto, el cual, se encuentra regulado en la ley, para así señalar con certeza la atención deficiente, que existe en la atención a los afiliados, en relación a los diferentes servicios que brinda el instituto.
6. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. Al sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

La tesis desarrollada por el sustentante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y por ello **DICTAMINO FAVORABLEMENTE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, y así optar al grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Lic. Mauro Can Ajquejay
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Mauro Can Ajquejay
Abogado y Notario
Colegiado NO. 8661
Asesor de Tesis

6ª. Av. "A"20 – 38 zona 1, Of. 5 1º. Nivel. Ciudad Capital
Teléfono. 2251 – 6213, celular: 5203 – 2517.



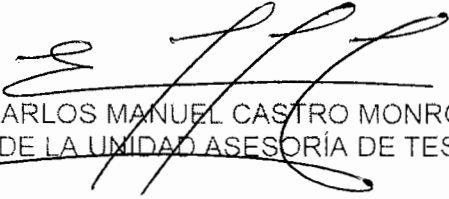
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala. 13 de junio de 2011.

Atentamente, pase a el LICENCIADO MENFIL OSBERTO FUENTES PÉREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante JUAN DAVID TISTOJ CHAN, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/srrs.

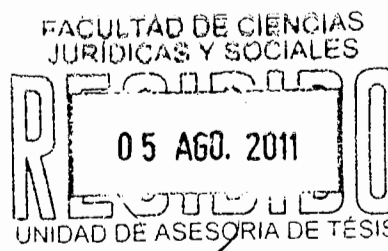




LICENCIADO
MENFIL OSBERTO FUENTES PÉREZ
COLEGIADO NO. 5198
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala 5 de agosto del año 2011

Lic. CARLOS MANUEL CASTRO MOYROY
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Hago de su conocimiento que de conformidad con el ~~nombramiento de fecha trece de junio del dos mil diez~~, revisé la tesis del bachiller Juan David Tistoj Chán, quien se identifica con carné 9718531 y elaboró el trabajo de tesis intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**; manifiesto lo siguiente:

- a. Durante varias sesiones de trabajo con el bachiller Tistoj Chán, le sugerí los cambios necesarios y pertinentes en relación al tema intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**.
- b. La contribución científica de la tesis denota una gran importancia para la sociedad guatemalteca, ya que analiza jurídicamente la protección que debe existir en las relaciones de la seguridad social para que la prestación de los servicios sea eficiente.
- c. El trabajo de tesis utilizó los métodos y técnicas de investigación acordes y necesarios: analítico, con el cual se estableció la seguridad social; el sintético, dio a conocer sus importancia; el inductivo señaló los derechos respecto a la seguridad social, y el deductivo indicó su normativa legal. Las técnicas empleadas fueron la documental, la encuesta y la entrevista, mediante las cuales se obtuvo la información legal y doctrinaria relacionada con el tema investigado.
- d. La redacción que se utilizó es acorde y con vocabulario adecuado, y el trabajo de tesis es constitutivo de un aporte educativo y de interés para estudiantes y profesionales debido a que señala la estructuración de la seguridad social en

6ª Avenida 12-23 zona 1. 4º Nivel Oficina No. 404.
Edificio Braun-valle.
Teléfono. 2232 – 7372, 4301-3614. Guatemala, Guatemala. C.A.



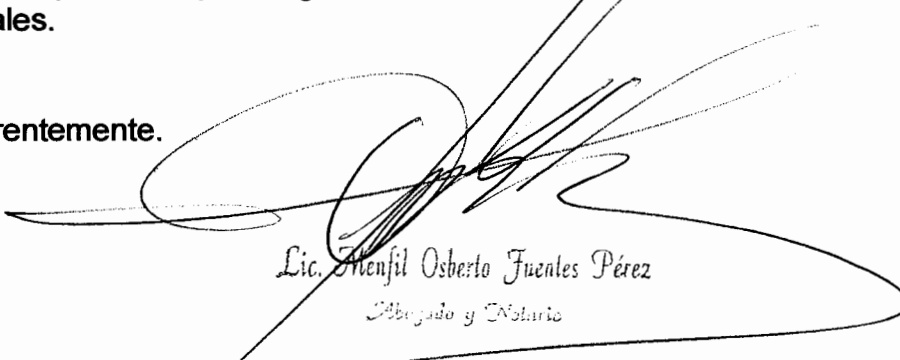
**LICENCIADO
MENFIL OSBERTO FUENTES PÉREZ
COLEGIADO NO. 5198
ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala y las clases de servicios que se regula en la ley, siendo el desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas de importancia y valederas dentro la revisión prestada.

- e. Las conclusiones y recomendaciones son acordes al desarrollo de los capítulos. La tercera conclusión redactada por el sustentante es de importancia debido a que señala la inadecuada relación de los deferentes servicios existentes en la ley, incumpliendo con ello una prestación con eficiencia y responsabilidad. Los objetivos generales y específicos se alcanzaron al indicar la problemática de actualidad.
- f. Debido al contenido objeto de desarrollo, análisis y aprobaciones sustentadas, la tesis se califica de importancia y valedera dentro de la revisión prestada, circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben concurrir y que permiten la comprobación de la hipótesis formulada, relacionada con lo fundamental de brindar protección a los afiliados, que se producen, mediante la prestación de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- g. La bibliografía utilizada tiene relación con las citas bibliográficas y con el desarrollo de los capítulos de la tesis.

La tesis efectivamente reúne los requisitos legales del en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo emito **DICTAMEN FAVORABLEMENTE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.



*Lic. Menfil Osberto Fuentes Pérez
Abogado y Notario*

**6ª Avenida 12-23 zona 1. 4º Nivel Oficina No. 404.
Edificio Braun-valle.
Teléfono. 2232 - 7372, 4301-3614. Guatemala, Guatemala. C.A.**



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Handwritten initials

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JUAN DAVID TISTOJ CHAN, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA Y LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser Supremo, infinitas gracias por darme entendimiento y sabiduría.
- A MIS PADRES:** Martín Cecilio Tistoj Sajché y María Rita Chán de Tistoj, por su amor, sus consejos sabios y su apoyo incondicional.
- A MIS HIJAS.** Suhey Lourdes y Rita Vanesa, por apoyarme y demostrar su amor y respeto.
- A MIS HERMANOS:** Ana María, Fernando, Froilán, y Abrahan, que son un regalo de Dios, por su apoyo y comprensión.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Quienes con sus enseñanzas me motivan a ser un profesional consecuente.
- A LOS PROFESIONALES:** Fernando, Mauro, Menfil, Anselmo Iván y Ovidio.
- A MIS AMIGOS:** Carmen, Lili, José, Fernando, Santiago, Carlos. Y Roquelino, por su apoyo y motivación, para alcanzar mi meta.
- A MIS SOBRINAS:** Hellen, Wendy, Aneth, Katherine, Nineth y Rita, por ser tan dulces y cariñosas.
- A MIS ASESORES:** Por su aporte, en cada fase del proceso de elaboración de la tesis.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual me enorgullece por pertenecer a ella y por ser una universidad ejemplar.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme albergado durante los años de formación académica.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del seguro social.....	1
1.1 Riesgos específicos	4
1.2 Enfoque doctrinario.....	5
1.3 Naturaleza y carácter.....	7
1.4 El seguro.....	9
1.5 Objeciones o desventajas	11
1.6 Naturaleza jurídica de la seguridad social	14
1.6.1 Definición de la seguridad social.....	16
1.6.2 Importancia de la seguridad social.....	17
1.6.3 Diferencia entre seguridad social y seguro social	25
1.6.4 Previsión social	27
1.7 Régimen del seguro social en Guatemala	28
1.8 Seguro	29
1.9 Afiliado al régimen de seguridad social.....	31
1.10 Patrono	31
1.11 Salario.....	32

CAPÍTULO II

2. Diferentes acepciones de la infraestructura.....	33
2.1 Superestructura	35
2.2 Políticas de las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	39



Pág.

2.3	Los órganos superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	41
2.4	Protección materno infantil	42
2.5	Definición legal del presupuesto	44
2.6	Las políticas equivocadas en el manejo correcto del presupuesto	45
2.7	Egresos del presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	48
2.8	Los servicios no personales.....	48
2.9	Equipo.....	50
2.10	Ampliación de la infraestructura.....	51
2.11	La falta de información al patrono y al afiliado en la administración de sus aportes y como se invierten.....	53
2.12	Los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	53
2.13	Los adeudos que el Estado tiene con la seguridad social	55

CAPÍTULO III

3.	El desarrollo del régimen de seguridad social y la deficiente prestación de los servicios	57
3.1	La instauración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Guatemala	58
3.2	Los diferentes trámites que presentan los afiliados al Instituto.....	59
3.3	Enfermedades profesionales	59
3.4	Respecto a las consultas	60
3.5	Las pensiones contributivas.....	62
3.6	Pensionado	63
3.7	La prestación de los servicios de accidente de trabajo.....	64
3.8	Servicio de ambulancia.....	65
3.9	La prevención en el afiliado	68



Pág.

3.10	Responsabilidad administrativa	68
3.11	Encuesta que realicé a los afiliados en la policlínica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en relación a los servicios que presta.....	73

CAPÍTULO IV

4.	Optimizar según el diccionario enciclopédico océano	81
4.1	Optimizar los recursos financieros por las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	81
4.2	Las consultas médicas deben de programarse a periodos cortos	84
4.3	La salud integral del afiliado	85
4.4	La previsión como parte de la optimización de los recursos.....	86
4.5	La dirección de auditoría general del Instituto	87
4.6	Consulta.....	89
4.7	Atención médica, según el diccionario de medicina.....	90
4.7.1	Asistencia.....	92
4.7.2	Asistencia Social según Manuel Ossorio	92
4.7.3	Autonomía de acuerdo con Manuel Ossorio	94
4.7.4	Autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	94
4.8	En relación al programa de invalidez	97
4.9	Si la invalidez es total	97
4.10	La vejez	97
CONCLUSIONES		101
RECOMENDACIONES.....		103
BIBLIOGRAFÍA		105



INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación trata del régimen de seguridad social en Guatemala y la deficiente prestación de los servicios.

La investigación se inicia con las nociones generales sobre la existencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el procedimiento que se utiliza en el régimen de seguridad social en Guatemala, para su creación y tomando como punto de partida, lógicamente, lo que establece la disposición constitucional del Artículo 100, así como la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala y los reglamentos vigentes desde la creación del instituto.

La hipótesis planteada, se centra en demostrar, que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la deficiente prestación de los servicios hacia los afiliados, urge el planteamiento de cambios de fondo que, beneficie en forma directa a todos los afiliados; si bien es cierto que son múltiples las necesidades que tiene cada usuario del instituto, las autoridades encargadas están obligadas de trabajar sobre políticas modernas que coloque al instituto en la vanguardia de las diferentes prestaciones.

Los objetivos principales del presente trabajo se enfocan en diferentes estrategias y reconocimientos hacia las autoridades encargadas del instituto, que por medio del cual, se brinde los servicios con eficiencia y profesionalismo; de esa forma, alcanzar un desarrollo integral del sector afiliado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



La presente tesis se compone de cuatro capítulos el primero se refiere a los antecedentes históricos del régimen de seguridad social en Guatemala, su ley orgánica y sus reglamentos le dan vida a la existencia del instituto; el segundo desarrolla la infraestructura, superestructura y políticas de las autoridades; el tercer capítulo contiene el desarrollo del régimen de seguridad social y la deficiente prestación de los servicios y el cuarto, se refiere a la optimización de recursos financieros de las autoridades encargadas del instituto, para lograr un mejor beneficio a los afiliados.

En relación a este trabajo utilicé los métodos: analíticos, sintético, observación, deductivo, inductivo, también, use las técnicas de encuestas por medio de diferentes preguntas, entrevistas, investigación de diferentes documentos, análisis de la ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 del Congreso de la República, los reglamentos del instituto, por medio del cual, se comprobó la hipótesis respectiva.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del seguro social

“La seguridad social, surge como consecuencia del desarrollo de la sociedad, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. El término seguridad social, lo empleó por primera vez, el libertador Simón Bolívar, en 1819, cuando declaró en el congreso de angostura que: “el sistema de gobierno más perfecto es aquel que ofrece mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social.”¹

“Como resultado de la Revolución Industrial, se realizó una serie de cambios y reformas en el orden social existente, los cuales culminaron en Alemania; cuando el gobierno de ese país, bajo la dirección del canciller Otto Von Bismarck, instauró la política social cuyo fin fue eliminar la incertidumbre y la inseguridad de los trabajadores”².

El 17 de noviembre de 1881, el gobierno alemán fijó un programa en materia de política social. A partir de esta fecha, los trabajadores tuvieron derecho a asistencia médica, posibilidad de ingresar a un hospital y recibir una pensión en dinero cuando por causas de enfermedad o accidente, no podían realizar sus labores. “De esa forma, el trabajador restablecía su salud y contaba con una pensión económica que le permitía cubrir sus necesidades básicas antes de la creación del régimen guatemalteco de

¹ Folleto, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Departamento de comunicación social y relaciones públicas.** Pág.2.

² **Ibíd.** Pág. 3.



seguridad social, hubo en nuestro país una legislación destinada a proteger a los trabajadores, la Ley Protectora de Obreros, Decreto número 669, promulgada el 21 de noviembre de 1906, bajo la administración del licenciado Manuel Estrada Cabrera Los principios de esta ley, se quedaron escrito sin tener ninguna aplicación”.³

En el año de 1944, Cesar Meza, en su tesis, previo a graduarse como médico y cirujano en la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enfocó el tema El Seguro Social Obligatorio. “En ese trabajo dice entre otras cosas “Seguro Social es el Organismo que ha venido a señalar una nueva etapa en la vida de los pueblos”⁴.

En Guatemala, como consecuencia de la segunda guerra mundial y de la difusión de ideas democráticas propagadas por los países aliados, se derrocó al gobernador interino del general Ponce Vaidés, quien había llegado al poder después de una dictadura de 14 años del general Jorge Ubico. Luego del movimiento revolucionario de 1944 se eligió un gobierno democrático, bajo la presidencia del doctor Juan José Arévalo Bermejo (1945-1951)

El gobierno de Guatemala gestionó la venida al país, de dos técnicos en materia de seguridad social, el Licenciado Oscar Barahona Streber (costarricense) y el actuario Walter Dittel (chileno), quienes hicieron un estudio de las condiciones económicas

³ *Ibíd.* Pág. 2.

⁴ *Ibíd.* Pág. 3.



geográficas, étnicas y culturales de Guatemala. El resultado de este estudio fue publicado en el libro Bases de la Seguridad Social en Guatemala.

“Al promulgar la Constitución Política de la República, el pueblo de Guatemala, encontró entre las garantías sociales en el Artículo 63 en el siguiente texto: se establece el seguro social obligatorio”.⁵

El 30 de octubre de 1946, el Congreso de la República de Guatemala, sancionó el Decreto número 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creando así “Una Institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio, del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima”.⁶

Art.1° de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, dice el Artículo 100. “Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación”.

Definición de la seguridad social. Cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente

⁵ *Ibíd.* Pág. 3.

⁶ *Ibíd.* Pág. 4.



los trabajadores, con el fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que puedan ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso. Cuando todos los riesgos y todas las contingencias personales, familiares y económicas se agrupan en un solo régimen de aseguración, entonces el seguro social es el que ampara cualquier eventualidad adversa para el asegurado.

1.1. Riesgos específicos

Las dos características del trabajador consisten en quedarse sin trabajar (el paro forzoso) y el sufrir alguna lesión física o psíquica por la prestación de sus servicios el accidente del trabajo o la enfermedad profesional, e incluso los de una y otra especie sin origen laboral genuino. Por extensión, los seguros sociales cubren riesgos o situaciones comunes a la generalidad de las personas; como la muerte, la invalidez y la maternidad está por los gastos que origina y la pérdida de jornadas que el alumbramiento a la madre trabajadora, pero visto desde la peculiar posición del que trabaja y deja de ganar para sí o para los suyos, durante la etapa de la suspensión. “Establecidos con carácter público y asistencial, los seguros sociales se proponen a proteger a quienes viven de su trabajo o del ajeno y se encuentran en situación, sin considerar la debilidad económica momentánea del beneficiario. Mediante el pago de una por el sujeto asegurado, por el empresario asegurador o por el Estado, se garantiza al beneficiario frente a eventuales disminuciones o pérdidas de su capacidad de trabajo, de su posibilidad de ganancias”.⁷

⁷ *Ibíd.* Pág. 5.

1.2. Enfoque doctrinario

“La doctrina, al delinear el concepto de seguro social, se inclina unas veces, en tendencia subjetiva, por resaltar al sujeto protegido; para Bonilla Marín citado por Cabanellas se está ante un seguro colectivo, establecido por el Estado, para atender a ciertas clases sociales en las necesidades, nacidas para ellas, por pérdida, disminución o insuficiencia del salario”.⁸

Objetivamente por destacar el riesgo funcional o económico que se trata de prevenir. Para González Posada, citado por Cabanellas el seguro social comprende: “el conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que inspirándose más o menos en la Institución del Seguro Privado, han sido dictadas para procurar a los trabajadores económicamente débiles y a sus familias una protección, una seguridad contra los trastornos que suponen la pérdida o la disminución sensible de la capacidad laboral o en el aumento de sus necesidades, debido a las vicisitudes de la vida humana”.⁹

Principios: la legislación política social trató inicialmente de proteger a los débiles; de igual modo, los seguros sociales aparecen como amparo ante los riesgos a que se encuentran sometidas las personas carentes de medios económicos para prevenir por sí mismas. Si esa inferioridad económica es principio jurídico y cronológico de los seguros sociales, el intervencionismo social fue más allá. De una actitud de indiferencia u abstención plenas, el poder público considero deber y conveniencia reglamentar primeramente el

⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Pág. 393.

⁹ *Ibíd.* Pág. 394.



seguro social; para después, en progresiva escalada, llegar a un práctico y efectivo monopolio de los seguros sociales, implantados, administrados y rígidos en sus distintas fases por los órganos estatales.

Ese amparo, en otro de sus aspectos, comienza por los trabajadores, que por su número y tareas peligrosas con frecuencia eran víctimas propicias de muchos infortunios y accidentes; para extenderse después a los económicamente débiles; y abarcar, en una etapa final, a todos los residentes o habitantes del territorio.

Fundamentos. Para responder al seguro social, a que se tiende con ello, García Oviedo citado por Cabanellas señala: "a que el verdadero riesgo que cubre es la imposibilidad para el trabajo. El peligro es, en todos los casos, la falta de trabajo un enfoque más moderno habla de falta de recursos situación típica del trabajador normal cuyo salario no le permite atender sus necesidades y las de su núcleo familiar".¹⁰

Pero la falta de trabajo agrega el propio autor es cuando priva al obrero del salario, que es su único medio de vida, al menos, el medio fundamental. En este punto no hay diferencia entre los diversos seguros sociales.

La muerte, la vejez la invalidez prematura, la enfermedad, el paro, le pone fin al salario o lo suspende, y los consiguientes seguros los sustituyen por la debida indemnización. El fundamento económico y fenoménico del seguro social, como de los restantes, se halla en la gran probabilidad, dentro de las grandes cifras y de acuerdo con la

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 394.



experiencia y la estadística, de calcular los acontecimientos dañosos o perjudiciales que se Producirán en un lapso determinado, medición de carácter colectivo, nunca individual. Es decir, cabe afirmar el índice de mortalidad de una región, salvo epidemias o catástrofes insólitas; pero en modo alguno significa que los órganos de las aseguración puedan concretar quienes van a ser las víctimas, salvo casos muy extremos: enfermos muy graves y ya desahuciados; pues hasta los condenados a muerte mantienen la esperanza del indulto.

En sentido amplio, el fundamento económico jurídico del seguro. Por parte de las empresas u organismos que asumen los riesgos, se basa en el cálculo de probabilidades, más los gastos, la ganancia o la utilidad del capital excepto la ausencia del lucro en algunos seguros sociales administrados estatalmente y la previsión de la imprevisión, o sea el riesgo superior al normal, aun cuando para ello se adopten precauciones como las del coaseguro y el reaseguro.

1.3. Naturaleza y carácter

Los seguros sociales se basan en situaciones personales que requieren medios económicos para su superación. Pero la organización y sostenimiento puede confiarse a la iniciativa privada, de manera libre o compelida a adherirse a una u a otra de las entidades que para solventar esos riesgos existan o se creen; o bien adoptar un sistema coercitivo de derecho público pleno: por la obligatoriedad de asegurar o asegurarse o por la sumisión a un régimen delineado en todo su contenido.



Se enfoca el seguro social como una combinación del seguro libre con la asistencia social, rama de la economía social, e incluso institución de la previsión social. Forma parte de la ciencia del Seguro, por ofrecer protección monetaria y medios de subsistencia a los económicamente débiles. Integra un deber de la sociedad para con cada uno de sus miembros, más bien obligación de los patronos con respecto a los trabajadores de ellos dependientes; y de ahí la colaboración financiera del Estado.

Económicamente se descubre el seguro social el carácter del salario, sea complementario o sustitutivo de este, según se esté ante la insuficiencia de recursos o la carencia de ingresos por el trabajador u otros sujetos no asegurados.

Para Goñi Moreno citado por Cabanellas: “el seguro social es el régimen más generalizado y expresión cabal de la seguridad social; se trata de un método que adopto la técnica de los seguros privados, aunque sin perseguir fines de lucro y sin valorar en cada caso la realización entre la prima y el riesgo, ni dejar librada la adhesión al sistema de la voluntad individual”.¹¹

Fines: tras declarar que los seguros sociales se apoyan en los principios de garantizar las necesidades vitales mínimas, de extenderse acerca de las categorías de beneficiarios, de ampliarse en cuanto a los riesgos cubiertos, encuadrados dentro de la solidaridad obrero patronal y la responsabilidad social, Menéndez Pidal traza los fines que aquellos persiguen: a) Constituir un medio eficaz de eliminar efectos adversos de la vida, y del trabajo en especial; b) suplir la falta de resistencia económica de ciertos

¹¹ *Ibíd.* Pág. 395.



sectores, c) desarrollar y perfeccionar la política social; d) remediar los efectos económicos adversos; e) combatir los riesgos, para impedir que su amenaza se materialice; f) servir los postulados de la justicia social; g) atender las necesidades personales desde antes del nacimiento protección sanitaria de la futura madre hasta después de la muerte gastos funerarios y pensiones a los dependientes del asegurado fallecido; h) cumplir las finalidades de un servicio público; i) procurar a los que ampare un mínimo de subsistencia imprescindible; j) organizar y analizar la estadística del seguro social y establecer las leyes de tendencia.

1.4. El seguro

Pues posee fines preventivos indemnizadores y compensatorios: prevé situaciones que habrán de producirse, trata de conservar la integridad del ser humano y de alejar o atenuar los peligros que lo acechan.

La protección y el seguro social, según Goñi Moreno citado por Cabanellas: “procura aliviar la desprotección del hombre, facilitando la cobertura de los principales riesgos y contingencias que lo amenazan, mediante prestaciones económicas que permitan un mínimo decoroso de existencia y cuidar la capacidad de trabajo de la población prologando en la mayor medida posible el de actividad”.¹²

Función social: en las fases más agudas de la expresión industrial y capitalista y de entrega de los trabajadores, para subvenir a todas sus necesidades y contingencias, a

¹² **Ibíd.** Pág. 396.



su salario, la pérdida de este significaba sin más arrostrar la miseria y el hambre, de no poder encontrar el plazo breve otra ocupación remunerada; y la tragedia familiar de los obreros cuando estos quedaban imposibilitados por la edad, los accidentes, las enfermedades o en el supuesto de morir quien fuera el único sostén del hogar.

No tardó en advertirse que las empresas estaban en condiciones económicas, sin afectar en mucho a su régimen de explotación de cooperar al remedio de ciertas contingencias; como aconteció primeramente con los accidentes del trabajo y luego con las enfermedades profesionales, para extenderse sucesivamente a otros adjetivos sociales más amplios.

La misma universalización a que los seguros sociales conducen motiva que los riesgos se distribuyan entre todos, y resulten por eso mismo menos onerosos que entregados a la asunción voluntaria del seguro, con la paralela disminución de masa para afrontar las adversidades.

Una demostración indirecta de la función social que el seguro de igual calificación cumple se encuentra en que son precisamente los países en que su difusión es mayor los que se encuentran a la vez en los planos de vanguardia del desarrollo del bienestar.

En síntesis fundamentadora es dable expresar que el seguro social marca una etapa fundamental en la emancipación y dignificación de los trabajadores y de todos aquellos a cuantos alcanza; porque sustituye la caridad y la beneficencia que predominaban en



el pretérito socorro de los necesitados por el cálculo de los riesgos y el derecho de las víctimas o perjudicados.

1.5. Objeciones o desventajas

Pese a las indudables ventajas que el seguro social ofrece, por su propósito de remediar organizadamente males y penurias que afectan a sectores muy numerosos de la sociedad, se alcanzan voces discordantes acerca de su conveniencia. Los argumentos que se esgrimen contra este régimen previsional e indemnizador son en esencia los que siguen: a) destruye la iniciativa entre los trabajadores, al desaparecer su espíritu de previsión individual, que puede encuadrar en el seguro privado, b) los capitales dejan de circular cuando el Estado asume el papel de asegurador; c) se quebranta el espíritu de ahorro, ya que, pase lo que pase, se contará con recurso; d) se fomenta la burocracia, con el crecimiento inevitable y la complicación de trámites; e) se instaura sistemas rígidos por igualitarios al extremo, que implica injusticias para necesidades mayores y por otorgar los mismos beneficios a los que económicamente difieren mucho, f) acaban por convertirse en una pesada carga; y, cuando las fianzas públicas no pueden soportar los compromisos, los beneficios se consideran traicionados y despojados.

Se señala, por otra parte, que un sistema por demás perfecto de aseguración social puede originar que debilite la voluntad de lucha contra la adversidad, además de tentar a la prolongación de las curaciones y del restablecimiento de enfermos y accidentados.



“Seguro social y jubilación: antecedentes, prescindiendo por imposible aquí, de las etapas primeras en la materia, desenvuelta en nuestro tratado de política laboral y social y centrándose en la génesis cercana inequívoca, debe señalarse que la acción de la socialdemocracia, aunque minoría parlamentaria, sumamente dinámica y con avanzados dirigentes, iba haciendo poco a poco mella en las estructuras del capitalismo alemán: así en 1881, un mensaje del Kaiser Guillermo I, dictado por el primer ministro, lanzaba la idea del seguro social obligatorio en algunas esferas. El móvil de ésta actitud de Otto Von Bismarck consistía en quebrantar la cohesión socialdemócrata del proletariado alemán, dando satisfacción a algunas de las aspiraciones más legítimas de la clase obrera. En tal sentido propuso al parlamento un seguro obrero contra accidentes y enfermedades. El Reichstag aprobó el 15 de junio de 1883 fecha que puede considerarse como partida de nacimiento de la legislación sobre el seguro social, el seguro de enfermedad y de maternidad, para los trabajadores del comercio y de la industria. Este régimen se ampliaría a la agricultura y a los transportes por las leyes del 5 de mayo de 1886 y del 10 de abril de 1892 respectivamente”.¹³

El seguro social definición del seguro social: doctrinariamente se ha definido la seguridad social aparece integrada entre los principios rectores de la política social y económica, y concretamente su regulación legal obedece a la protección del afiliado, aunque en la actualidad debe ser sometido a una reforma de fondo, con criterio social. La seguridad social “es la protección que el Estado brinda a sus habitantes mediante la cobertura de riesgos de carácter social (accidentes, enfermedad, maternidad, invalidez,

¹³ *Ibíd.* Pág. 396.



vejez, sobrevivencia, desempleo.), provenientes de privaciones económicas y sociales que sin la existencia de aquella provocaría la desaparición o la reducción significativa de ingresos de la persona".¹⁴

La seguridad social, ofrece programas públicos diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo. Estos programas, que engloban temas como la salud pública, el subsidio de desempleo, los planes públicos de pensiones o jubilaciones, la ayuda por hijos y otras medidas, han ido surgiendo en muchos países, tanto industrializados como en vías de desarrollo, desde finales del XIX para asegurar niveles mínimos de dignidad de vida para todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades. Su financiación procede por regla general del erario público y su costo se ha convertido poco a poco en una preocupación cada vez mayor para los países desarrollados, que destinan a este fin más del 25% de su producto interior bruto (PIB). Muchos países que se encuentran en subdesarrollo no pueden hacer frente al gasto que representan estos programas, o bien temen el efecto que las pesadas cargas fiscales impondrían sobre el crecimiento económico.

La seguridad social es uno de los derechos alcanzados por los trabajadores de todo el mundo como parte de las luchas reivindicativas asociadas a la fijación de jornadas justas laborales, el pago de salarios justos y adecuados y la regulación de las relaciones laborales a través de contratos y otras formas legales de las relaciones obrero patronales.

¹⁴ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio demográfico, derechos humanos**. Pág. 70.

A través de la seguridad social el Estado garantiza a las personas que por razón de sus actividades están comprendidas en el campo de aplicación de aquella y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo la protección adecuada en las contingencias y situaciones que se definen en la ley, y en la progresiva elevación de su nivel de vida en los órdenes sanitarios, económico y cultural.

En la actualidad y pese a la polémica existente en forma al ámbito subjetivo de seguridad social, puede decirse que el campo de aplicación se abre a todos los trabajadores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente inscripción de empresas, afiliación, así como los secundarios exigidos para percibir prestaciones por cada una de las contingencias anteriormente citadas.

El seguro social comprende el conjunto de disposiciones legales de carácter asistencial que inspirándose más o menos en la institución del seguro privado, ha sido dictadas para procurar a los trabajadores económicamente débiles y a sus familias una protección, una seguridad contra los trastornos que suponen la pérdida o la disminución sensible de la capacidad laboral o el aumento de sus necesidades, debido a las vicisitudes de la vida humana.

1.6. Naturaleza jurídica de la seguridad social

Según el Artículo 100 Constitución Política de la República de Guatemala, "seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio

de los habitantes de la nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria”.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el Artículo 88 de la norma constitucional citada, tienen obligación de financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

“Artículo 1 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, créase una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el Artículo 63. De la Constitución Política de la República de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social de conformidad con el sistema de protección mínima”.

Dicha institución se denomina Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y, para los efectos de esta ley y de sus reglamentos, instituto.



El domicilio de las oficinas centrales del instituto es la ciudad de Guatemala.

Al promulgar la Constitución Política de la República de Guatemala, el pueblo de Guatemala, encontró entre las garantías sociales en el Artículo 63. En el siguiente texto: “se establece el seguro social obligatorio”.

El 30 de octubre de 1946, el Congreso de la República de Guatemala, “sancionó el Decreto número 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social creando así una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio, del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima Artículo de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”¹⁵.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, dice el “Artículo 100. Seguridad social. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación”.

1.6.1. Definición de la seguridad social

Cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajadores, con el fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que

¹⁵ Folleto del IGSS. Ob. Cit. Pág. 3.

puedan ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso cuando todos los riesgos v todas las contingencias personales y familiares.

1.6.2. Importancia de la seguridad social

La Constitución Política de la República de Guatemala, consagra el derecho a la seguridad social en los Artículos siguientes: “Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

“Artículo 115 “Cobertura gratuita del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a jubilados. Las personas que gocen de jubilación, pensión o montepío del Estado e instituciones autónomas y descentralizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente la cobertura total de los servicios médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”.

La protección y los beneficios que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, están tipificados en el Decreto número 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Campo de aplicación de los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de



seguridad social en proporción a sus ingresos y tiene el derecho de recibir beneficios para sí mismo o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue.

El régimen de seguridad social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social: a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; b) maternidad; c) enfermedades generales; d) invalidez; e) orfandad; f) viudedad, g) vejez; h) muerte gastos de entierro; i) los demás que los reglamentos determinen. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La protección relativa a accidentes y a enfermedades profesionales comprende los siguientes beneficios para el afiliado.

En caso de incapacidad temporal; servicios médicos, quirúrgicos terapéuticos y hospitalarios, aparatos ortopédicos y una indemnización en dinero proporcional a sus ingresos.

En caso de incapacidad permanente, parcial o total, las rentas que estimaciones actuariales determinen. Mientras no se declare la incapacidad permanente, se deben dar los beneficios de incapacidad temporal que corresponda y; en caso de muerte, los causahabientes que hayan dependido económicamente del occiso en el momento de su fallecimiento, especialmente su esposa e hijos menores de edad, deben recibir las



pensiones que estimaciones actuariales determinen, además de una suma destinada a gastos de entierro.

La protección relativa a maternidad comprende los siguientes beneficios para la afiliada: servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, durante el embarazo, el parto y el periodo postnatal, de acuerdo con lo que determine el reglamento.

Estos beneficios pueden concederse a la esposa del afiliado que dependa económicamente de él.

Indemnización en dinero durante los periodos inmediatamente anteriores y posteriores al parto, fijada proporcionalmente a los ingresos de la afiliada. Ayuda para la lactancia, en especie o en dinero y siempre que el riesgo de maternidad se transforme en enfermedad común o cause la muerte, se debe dar las prestaciones que indica el Artículo 31 de la ley orgánica y en lo que sean aplicables.

La protección relativa a enfermedades generales comprende los siguientes beneficios para el afiliado: a) servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, los beneficios pueden extenderse a los familiares del afiliado que dependan económicamente de él, especialmente la esposa y los hijos menores de edad; b) indemnización en dinero proporcional a los ingresos del afiliado durante el periodo según prescripción médica, c) suma destinada a gastos de entierro.



La aceptación del concepto de seguridad social integral sigue un rumbo paralelo al de la noción de seguridad social, y específicamente al de salud, como un derecho humano básico, la salud es un indicador primordial del desarrollo socioeconómico de un país. A medida que la disponibilidad de instalaciones médicas para el grueso de la población se convierte en objetivo nacional, los logros en este sentido se relacionan directamente con el cumplimiento del proceso de desarrollo global.

Existe desigualdad en los niveles de salud y de acceso a las instalaciones médicas, en relación a factores tales como la geografía, los grupos étnicos y las categorías de ingreso. En este sentido, el contraste entre las áreas rurales y urbanas en Guatemala es notable. La política de salud depende, al menos inicialmente, de compromisos políticos que implican opciones críticas. En gran medida, los factores políticos influyen sobre las decisiones en cuanto a que sectores recibirán asistencia médica, en qué áreas se establecerán las instalaciones, que recursos se destinarán a las mismas y quienes cubrirán los costos.

La noción de salud como derecho humano básico conlleva la obligación de los gobiernos respectivos de esforzarse por suministrar atención médica a todos los miembros de la sociedad.

Lo anterior incide directamente sobre la cuestión de si el financiamiento de la atención médica quedará principalmente a cargo de grupos o planes de aseguramiento privados,



o del servicio público. Esta decisión tendrá un impacto definitivo en la extensión y la calidad de la atención médica disponible.

En teoría, el régimen de seguridad social protege al asegurado contra contingencias sociales y económicas, debe también contribuir a la redistribución de ingresos así los sectores menos favorecidos. Sus efectos redistributivos se derivan de los esquemas de financiamiento. Podrían distinguirse dos tipos posibles de redistribución de ingresos: “una redistribución espontánea, debido a que la población de bajos ingresos, especialmente la población rural, padece contingencias con mayor frecuencia, y una redistribución calculada, puede tener lugar cuando los mecanismos de financiamiento determinan una mayor carga en positiva sobre los sectores de los altos ingresos. La redistribución general de ingresos a través de la seguridad social, ya sea positiva o negativa sería pues, una combinación de la redistribución espontánea y la calculada”.¹⁶

Sin embargo, en los países latinoamericanos la operación de los sistemas de seguridad social no ha garantizado la redistribución del ingreso. En relación a las fuentes de ingresos y a la distribución de las prestaciones, los que aportan más a la seguridad social, en forma directa o indirecta, son los que están en los niveles medios y bajos de la estructura social, los que menos aportan son los de mayor ingreso, quienes a su vez son los que más reciben. Por otra parte, en algunos casos, los que tienen ingresos superiores a cierto nivel no entran o son excluidos del seguro social lo que nulifica los efectos redistributivos y de hecho establece un seguro de pobres para pobres.

¹⁶ Palmero Olga, Manuel Millor y Margarita Elizondo. **Seguridad Social**. Pág. 113.



Por otra parte, la contribución patronal afecta los salarios otorgados a los trabajadores, lo que altera la estructura de salarios, la productividad y la oferta de empleos. El aumento de las cuotas patronales incide sobre el desempleo, los precios y la inflación, de ahí el atractivo de basar estas cuotas para la seguridad social no sobre la nómina de trabajadores, sino de acuerdo con el valor agregado de la producción de las empresas.

La seguridad social representa en la actualidad, uno de los mecanismos más idóneos para los objetivos históricos vitales de las sociedades latinoamericanas, unidad nacional, modernidad, e integración regional. La relevancia del papel que puedan desempeñar los sistemas de seguridad social dependerá de su identificación con los lineamientos de un proceso de desarrollo integral a través de la extensión progresiva de su protección a toda la población. Lo anterior, sin embargo, plantea una revisión de las estructuras administrativas y financieras de las instituciones.

En especial, las posibilidades de extensión se encuentran determinadas por la disponibilidad y origen de los recursos financieros. Hay factores internos y externos que resultan claves para la evolución de las instituciones hacia la seguridad social integral.

En su significado más simple, el concepto de solidaridad social se refiere al movimiento de recursos financieros para incorporar a nuevos grupos o ampliar las categorías existentes. Sin embargo, sus ampliaciones son mucho más amplias para la



organización y el funcionamiento de los sistemas. La solidaridad social supone varios tipos de transferencias de recursos:

1. En relación a las contingencias, opera la transferencia de recursos de las menos onerosas hacia las más costosas.
2. En relación a la población amparada, opera la transferencia de recursos del campo y de los sectores económicamente activos hacia los pasivos.
3. En relación a las partes afectadas. Opera la transferencia de recursos de la empresa y la participación del Estado, en beneficio de los sectores desprotegidos y económicamente menos favorecidos.

Un factor financiero limitante de la solidaridad social es el costo. Desde un punto de vista estrictamente económico, debe predominar un criterio financiero en la incorporación de nuevos grupos, de manera que la viabilidad económica de las instituciones tenga un buen margen de seguridad. Sin embargo, los objetivos sociales y políticos de los niveles de decisión nacional, en un proceso de desarrollo integral, tienden a promover la universalización de la seguridad social.

La seguridad social puede encontrar su mística de servicio como mecanismo de redistribución del ingreso y no de acumulación de beneficios adicionales para ciertos grupos ya protegidos. Las instituciones deberían cumplir sus funciones básicas, antes de entrar en aspectos colaterales y secundarios, como por ejemplo los créditos al consumo. La decisión crítica es la referente a la extensión horizontal o vertical. El



mejoramiento de la cobertura vertical para grupos que ya disfrutaban de beneficios y prestaciones considerables limita la extensión horizontal a nuevos sectores de la población.

La importancia de la seguridad social: es de mucha utilidad la intervención de la seguridad social, en la atención de las diferentes contingencias que pueden sufrir los afiliados, sus familiares, que tienen derecho al beneficio, el instituto intervendrá en las diferentes prestaciones de servicios, por mandato constitucional y la ley orgánica, es importante hacer mención que a través del paso del tiempo se han observado algunos cambios en la seguridad social.

Pero en la actualidad no se ha logrado alcanzar ese anhelado servicio, eficiente y de calidad de acuerdo con las exigencias de los tiempos modernos que llenen las expectativas de todos los afiliados, que el presupuesto que tiene el instituto en la actualidad sea invertido de manera correcta y equitativamente, que se realicen los estudios pertinentes en relación a la compra de medicamentos, de equipo y maquinaria, se tome en cuenta una amplia vigencia de los medicamentos y que satisfaga de manera óptima las diferentes exigencias de los afiliados, es importante también tomar en cuenta los diferentes contratos que la institución celebra con el personal médico, para médico, de enfermería, técnicos en equipo y maquinaria, sea el personal idóneo y de capacidad calificada, para lograr un servicio que satisfaga las diferentes necesidades del afiliado y a si alcanzar los diferentes objetivos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



1.6.3. Diferencia entre seguridad social y seguro social

En relación al seguro social manifiesta que “en efecto, que la técnica ha alcanzado determinar riesgos inherentes a la producción, los obreros son víctimas de accidentes producidos en que se desarrolla el proceso industrial, las estadísticas demostraban que los accidentes son debidos en un 25% culpa del empresario, en un 25% culpa del trabajador y en un 50% a causas desconocidas pues bien, la justicia y la equidad, exigen que el beneficiario de las máquinas y del trabajo de los obreros, y que por otra parte es el creador del riesgo, sea el responsable de los daños que causen sus instalaciones y que cargue con su reparación”.¹⁷

El trabajador lesionado en su trabajo profesional debe ser indemnizado por aquel en cuyo provecho realizaba el trabajo. El accidente, es pues un riesgo profesional. En la industria se produce inevitablemente hechos que vienen a lesionar la integridad física de los laborantes, estos hechos tienen su origen en la peligrosidad de las instalaciones industriales y está fuera de la previsión humana del patrono y de los obreros.

La teoría del riesgo, partía de otro punto de vista en este aspecto: el empleador es el creador del riesgo, a través de su industria; además, es el que se beneficia del producto de la producción. Y por otro lado, siendo inevitable los accidentes debidos al mismo proceso que el patrono ha creado y del cual se beneficia, es de justicia y equidad que responda de la reparación de los daños que se causen en las personas de los trabajadores.

¹⁷ *ibíd.* Pág. 121.



En relación a la seguridad social, nos dice: que “constituye uno de los esfuerzos de mayor envergadura para equilibrar el progreso social con el crecimiento económico. Como instrumento imprescindible de la política estatal, su importancia en el contexto del desarrollo socioeconómico aumenta constantemente. El impresionante surgimiento de la seguridad social como motor impulsor del desarrollo integral es verdaderamente multifacético. La creación ampliación de sus actividades, en términos geográficos y en cuanto a la cobertura de nuevos sectores de la población, la ha convertido en un factor clave del proceso de integración nacional”.¹⁸

Al intervenir en la gestión económica, con la expectativa de propiciar una mejor distribución de la riqueza nacional y de procurar los medios financieros para incrementar los beneficios prestados a la población asegurada, se ha convertido en eficaz propulsor del proceso de modernización de la sociedad. Como factor indispensable de la política de salud, a través de una red hospitalaria y clínica que llega prácticamente a todas las regiones de cada país, dirige su acción hacia la base esencial de los recursos humanos: una población saludable es la mejor garantía para un desarrollo sostenido.

“La protección efectiva de sectores especialmente vulnerables como los niños y ancianos, significa un margen de seguridad para millones de ciudadanos”.¹⁹

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 122.

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 124.



Finalmente, la posibilidad de superación, a través de sus programas de capacitación convierte a la seguridad social en aliado efectivo del proceso educativo.

1.6.4. Previsión social

Abarca un campo más restringido que la seguridad social, pues se refiere a instituciones que protegen preferentemente a los trabajadores como en el caso de los riesgos profesionales y demás cuestiones de previsión conexas que suelen derivarse de la prestación de un servicio personal o en la ejecución de una obra.

“Guarda gran relación con la seguridad social por su carácter protectorio, pero esta última disciplina su campo es mucho más amplio, porque va dirigido al beneficio de toda la sociedad y no solo al sector laboral. Cabanellas asegura que el campo de acción de la previsión social es muy propia y diferente al del derecho laboral, porque ésta disciplina también se encarga de lo relativo a seguros sociales fomento del ahorro.”²⁰

La Previsión social es un enlace dentro de la relación de trabajo porque garantiza a los trabajadores la seguridad laboral frente a determinados riesgos, por pertenecer a formar parte de un plan de previsión al que da cierto aporte económico. La seguridad social es de más amplitud porque es para toda la colectividad. “A pesar que surgió la

²⁰ Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 612.



idea de que la previsión social es un derecho exclusivo para los trabajadores, ha sido un criterio equivocado, pues su campo de acción se extiende a beneficiar a su familia y no solo a los trabajadores”.²¹

1.7. Régimen del seguro social en Guatemala

Es el conjunto de lineamientos que están instituidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, ley orgánica, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sus reglamentos y sus disposiciones internas, que tiene como fin proporcionar bienestar social a través de la prestación de servicios: a) accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; b) maternidad; c) enfermedades generales; d) invalidez; e) orfandad; f) viudedad; g) muerte gastos de entierro; h) invalidez y vejez.

Que ese mejoramiento se pueda obtener en gran parte si se establece un régimen de seguridad social obligatorio “fundado en los principios amplios y modernos que rigen la materia y cuyo objetivo final sean el de dar protección mínima a toda la población del país, con base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependen económicamente de él, en lo que el interés y la estabilidad sociales requieren que se le otorgue”.²²

²¹ Soto Berducido, Karina María. **Análisis jurídico de la indemnización post mortem**. Pág. 11

²² Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 350.



Que dicho régimen de seguridad social obligatorio debe estructurarse inspirados en principios democráticos, tanto de, verdadero sentido social como de respeto a la libre iniciativa individual, independientemente de lo expuesto en el considerando anterior, sus beneficios deben tener carácter mínimo, dejando así un amplio campo para el estímulo de los esfuerzos de cada uno y para el desarrollo del ahorro, de la previsión y de las demás actividades privadas.

1.8. Seguro

Concepto antonomástico. En lo jurídico, seguro “es un contrato aleatorio, por el cual una de las personas (el asegurador) se compromete a indemnizar los riesgos que otra (el asegurado) sufra, o a pagarle determinada suma a este mismo o a un tercero (el beneficiario) en caso de ocurrir o no ocurrir el acontecimiento de que se trate, a cambio del pago de una prima en todo caso”.²³

Definiciones para el código civil especial citado por Cabanellas. “Contrato de seguro: es aquel por el cual el asegurado responde del daño fortuito que sobrevenga en los bienes muebles o Inmuebles asegurados mediante cierto precio, el cual puede ser fijado libremente por las partes Artículo 1791”.

Sánchez Román citado por Cabanellas da el concepto siguiente de seguro: “contrato principal, consensual, bilateral, oneroso y aleatorio, por el cual una de las partes (asegurador), se compromete a indemnizar a la otra (asegurado) de las resultas de

²³ *Ibíd.* Pág. 450.



dañosos o perjudiciales que ciertos riesgos, procedentes de caso fortuito, a que se hayan expuesto las cosas y las personas puedan ocasionarles, mediante precio, prima o cantidad que la otra ha de satisfacer por dicha garantía aquí se recoge, tenuemente lo cual se olvida por el legislador español, lo concerniente al seguro de vida”.²⁴

Equivoco prepositivo el doble significado, entre otros múltiples de contrato y de inmunidad que posee el seguro, “en su principal enfoque jurídico y económico, torna equivocadas muchas de sus denominaciones, aunque difundidas seguro de vida no quiere decir la inmortalidad terrenal; ni el seguro de incendio, que el fuego se vaya a producir inevitablemente. En tales ejemplos, lo más aconsejable, si bien lo más usual, es hablar de seguro sobre la vida y de seguro contra incendio. En las diversas especies de aseguraciones que, después de esta voz matriz, se incluyen, se opta por las denominaciones menos equivocadas; salvo algunos por demás difundidas y que aparecería como muy violento”.²⁵

Distintas acepciones de seguridad: exención de peligro o daño. Solidez certeza plena. Firme convicción. Confianza, garantía. Ofrecimiento de cumplir o hacer para determinado plazo. Sistema de previsión racional y adecuada. En el juego y en la apuesta, la seguridad proveniente de combinaciones o trampas, o del conocimiento cierto del caso, transforma lo aleatorio en certidumbre para una de las partes y hace ilícita, con ribetes de estafa, la conducta del que procede sobre seguro.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 450.

²⁵ **Ibíd.** Pág. 371.



“En lo administrativo, aquella rama cuya función consiste en velar por la seguridad material de las personas, mediante una organización especial contra los malhechores y para ayudar a las víctimas en los accidentes y calamidades, a través de cuerpos militarizados”.²⁶

1.9. Afiliado al régimen de seguridad social

“Es toda persona individual que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación individual de trabajo, a un patrono declarado formalmente inscrito u obligado a inscribirse formalmente en el régimen de seguridad social. También es afiliado el trabajador del Estado. Asimismo, es afiliado al régimen de seguridad social, el asociado a las cooperativas legalmente constituidas y los trabajadores asalariados de éstas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número 463, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”.

1.10. Patrono

Es toda persona individual o jurídica, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de nombramiento, contrato o relación de trabajo. Dentro de este concepto se incluye el Estado, las municipalidades y las entidades autónomas y descentralizadas.

²⁶ *Ibíd.* Pg. 364.



El Artículo 2 del Código de Trabajo establece: “Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

Trabajador del Estado: para los efectos del reglamento número 592, indica “Trabajador del Estado toda persona, sea cual fuere su categoría o denominación autoridad, funcionario o empleado público, que presta a aquel o a sus entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento, que le haya sido expedido por autoridad o funcionario competente, de contrato o por el hecho de figurar en las listas o nóminas de presupuesto o en las de pago por planillas”.

1.11. Salario

El Artículo 4 del Decreto número 468 de la Junta directiva del instituto dice: “monto total de salario devengado por el afiliado es la retribución en dinero que ordinaria y extraordinariamente percibe en el periodo de información correspondiente por sus servicios personales o por la ejecución de una obra, a uno o varios patronos, en virtud de un contrato o de relación de trabajo vigente”.



CAPÍTULO II

2. Diferentes acepciones de la infraestructura

“Denominación aeronáutica para referirse a los servicios, instalaciones y material meramente terrestre, a diferencia del personal y material volante o de vuelo encuadra en ella de manera preponderante, todo lo relativo a la estática y dinámica de las bases aéreas, aeródromo, aeropuertos o simples campos de aterrizaje. En forma general, conjunto de medios materiales e inmateriales necesarios para el funcionamiento de una actividad u organización”.²⁷

Conjunto de los trabajos relativos a la cimentación de los edificios, carreteras y, especialmente, de las vías férreas establecimiento de la plataforma para el entendido de la vía: “La infraestructura comprende los terraplenes y las zanjas, los puentes y viaductos, los subterráneos y los pasos a nivel, los muros de contención y obras de defensa, mientras que la vía y sus accesorios, al igual que las estaciones y las señales, forman parte de la superestructura. Capa de asiento que hace de almohadilla entre el pavimento y los cimientos o lecho de una carretera”.²⁸

Economía política: Base física sobre la que se asienta la economía de un país. Conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna de un país, transportes, energía eléctrica, educación y vivienda etc.

²⁷ *Ibíd.* Pág. 457.

²⁸ Gran Enciclopedia Larousse. Pág. 1031.



Enciclopedia Economía política la infraestructura, según la primera definición, comprende: la extensión superficial del país, su situación geográfica, la orográfica, el subsuelo, la forma de las costas, el suelo, el clima, la hidrografía, la fauna y la vegetación.

La característica fundamental de la infraestructura es la dificultad de modificarla, y su trascendencia radica en que es, hasta cierto punto, condicionante del desarrollo económico de un país. En la segunda acepción comprende el llamado capital fijo social, constituido por los activos de capital que proporcionan los mencionados servicios: carreteras, instalaciones, ferroviarias, embalses, viviendas, escuelas, etc. Como puede observarse, los dos conceptos son ampliamente distintos y se prestan a confusiones. Posiblemente, en la primera definición se podría hablar de condiciones físicas, y en la segunda, de capital básico. La confusión que se establece sobre el significado de este término, al igual que en el de estructura, es una muestra más de la imprecisión que, según Mach Lup, existe en el lenguaje económico.

Son todos los bienes muebles e inmuebles que se ocupan para la prestación de un servicio eficiente a todos los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley orgánica y sus reglamentos; sin descartar la posibilidad de mejorar cada bien inmueble, para las exigencias de la actualidad e ir ampliando y así tener mayor cobertura.



Todos los bienes muebles que se refiere a aparatos de rayos x, de tomografías, resonancia magnética, debe de procurarse ir a la vanguardia, para prestarle un buen servicio a todos los afiliados, cumpliendo con el objetivo de una atención de calidad, que por medio de estos aparatos se detectan, con rapidez los diferentes problemas de salud que aquejan a los usuarios del instituto.

2.1. Superestructura

De un país, conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una parte superior de una construcción, que sobre sale del nivel de terreno o de la línea de apoyos. Economía política en la teoría marxista, conjunto de ideas políticas, jurídicas, filosóficas, religiosas, estéticas y morales que rigen en una sociedad, así como las instituciones que le corresponden.

Enciclopedia económica política: el concepto de superestructura, junto al de base económica, fue introducida por Marx; ambos expresan el nexo existentes entre las relaciones de producción y las ideas de instituciones de una sociedad. La superestructura está determinada por la base económica, la cual comprende el conjunto de relaciones entre los hombres creadas en el proceso de producción y en especial las relaciones de propiedad de los medios productivos.

Estas relaciones de producción existen objetivamente e independientemente de la conciencia y la voluntad del hombre, están determinadas por el grado de desarrollo de



las fuerzas productivas, y a su vez determinan toda la superestructura. La estructura económica de la sociedad en cada momento de la historia, es la base sobre la que se erige en última instancia la superestructura; es decir, todas las concepciones sociales y las instituciones que le corresponden: el Estado, el derecho, los partidos políticos, las ideas políticas, la moral, la ética, el arte, la religión, la iglesia, etc. Se hallan condicionados por el régimen económico y son producto y reflejo. Algunos elementos de la superestructura, como el Estado, el derecho y las Ideas políticas se hallan ligadas de modo directo al régimen económico de la sociedad, mientras que otros, tales como la filosofía, el arte y la religión están más alejados de la base y se vinculan con ella de manera indirecta.

La superestructura refleja los cambios que se operan en el régimen económico, pero no se modifica de inmediato ni sigue automáticamente los cambios operados en el. En la sociedad dividida en clase, la superestructura puede variar debido a la lucha entre los diferentes grupos y clases sociales. Es necesaria la existencia de una correspondencia entre la base económica y la superestructura de una sociedad, ya que de lo contrario se produce un freno en el desarrollo de las fuerzas productivas o un cambio violento de la superestructura, una revolución.

Así ocurre en el caso de la actuación del Estado en la vida económica, o en caso de una revolución socialista, en que la acción de la nueva superestructura política creada por el proletariado, puede no solo modificar cuantitativamente la base sino incluso



cambiar enteramente la estructura económica de la sociedad y las relaciones de producción que en ella imperan.

La seguridad social conforma un deber del Estado, que se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 2. Indica: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala: estipula: seguridad social. “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria”.

El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el Artículo 88 de esta constitución tiene obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por mandato constitucional y legal, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, además de esos privilegios goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecer.



El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada. El organismo ejecutivo asignará anualmente en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del instituto. Contra las resoluciones que se dicten en esta materia proceden los recursos administrativos y el de Lo Contencioso Administrativo de conformidad con la ley. Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen, conocerán los tribunales de trabajo y previsión social.

Es importante mencionar en lo relativo a la seguridad social; se encuentra amplia y adecuadamente en la legislación guatemalteca que va dirigido a la clase trabajadora y sus familias.

Que la contribución para la organización y mantenimiento de este régimen es obligación del Estado. Los trabajadores y los patronos o empleadores.

Que la institución que debe cumplir con los fines de la seguridad social, es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tiene obligación también, de coordinar los temas de salud y seguridad social, con otras instituciones que participan en el tema de la salud y seguridad a nivel privado y público.



La organización de la superestructura, debe ser congruente con las necesidades, mediatas e inmediatas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para alcanzar los diferentes objetivos, de brindar una atención eficiente a todos los afiliados, conforme sus necesidades de prestación de servicio y prestación de dinero. La prestación de servicio debe de brindarse por personal eficiente e idóneo a los problemas de salud de cada paciente, es decir, que deben intervenir los médicos especialistas de acuerdo a la enfermedad que aqueja al paciente, si el afiliado el problema que le aqueja es en relación a los huesos, por ejemplo, no debe ser atendido por un médico general, la atención debe ser por un especialista.

La prestación en dinero, debe ser una prestación acorde a la economía de actualidad, que llene las expectativas del afiliado, para no tener que sufrir problemas extremos, el usuario y sus familiares, por tan poca cantidad que le brinda el instituto, las máximas autoridades encargadas de implementar políticas modernas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben de contemplar estos problemas.

2.2. Políticas de las autoridades superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Planificación y seguridad social. Para un eficaz proceso de desarrollo, se requiere de la planificación integral. Los planes pueden ser realizados a todos los niveles. Para éste propósito se entenderá la planificación como la estructuración de planes a nivel nacional y la planeación como la elaboración de planes a nivel sectorial, subsectorial e institucional.



Todo tipo de planes debe obedecer a una proyección global, aún cuando es posible separar los diversos aspectos de la planificación, esto no significa que puedan existir realmente en forma independiente o aislada; es necesario buscar su reintegración a la planificación general. La planificación debe ser integral, de otra manera no podrá cumplir con sus objetivos ni delimitar las decisiones críticas para el desarrollo nacional.

Las posibilidades de los mecanismos de planificación están relacionadas directamente con los niveles de decisión política. La planificación constituye el instrumento para la realización más eficiente de los objetivos implícitos de determinadas políticas de desarrollo; es un medio de enfocar eficientemente la ejecución de dichas políticas: pero el alcance y la efectividad de los planes depende de los factores claves: su adaptación a la realidad económica y social de cada país; y la conexión armónica con los centros de decisión política: en concreto, los mecanismos de planificación no están por encima del medio político institucional; por lo contrario, son parte de este medio.

A fin de que la planificación pueda cumplir su potencial para el proceso de desarrollo integral, la planeación sectorial e institucional debe avanzar de manera equilibrada: "la interacción de los planes de los diversos sectores de política social es imperativa para lograr la optimización y la racionalización de los recursos humanos y físicos disponibles. Como expresión de la política social del Estado, los programas de seguridad social deben ser dirigidos en coordinación con otras entidades públicas y área de operación, para lograr una realización efectiva de las prestaciones. En este



sentido la idea errónea de que los sistemas de seguridad social puedan tener esquemas de inversiones no coordinados con la inversión pública, está dando paso a una política conjunta de inversiones sociales”.²⁹

El financiamiento de la seguridad social, tomada ya sea en su conjunto o en sus diversas ramas, plantea otros problemas: los de las incidencias económicas. La seguridad social comparte la suerte de la economía nacional. Deben advertirse de antemano modificaciones ulteriores apropiadas para hacer frente a una situación cambiante.

2.3. Los órganos superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

- La Junta Directiva
- La gerencia
- El consejo técnico

a. La junta directiva

Es la autoridad suprema del instituto y en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades de este, y para ello emite acuerdos, reglamentos y disposiciones, a fin de procurar la buena marcha del instituto, en beneficio de la clase trabajadora afiliada al régimen.

²⁹ Palmero, Millor Y Elizondo. Ob. Cit. Pág. 122.



b. La gerencia

Es el órgano ejecutivo del Instituto tiene a su cargo la administración y gobierno del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es el mismo, de acuerdo con las disposiciones legales y debe llevar a la práctica las decisiones que adopte la junta directiva sobre la dirección general de la institución, de conformidad con las instituciones que ella gire, y se auxilie con los subgerentes a las que delega funciones.

c. El consejo técnico

Debe estar integrado por un grupo de asesores, de funciones consultivas, quienes bajo su responsabilidad personal, deben sujetar su actuación a las normas jurídicas y que deben regir acordes a las necesidades. Es decir que debe ser un órgano de consulta y asesoría y no funciones administrativas; que emitan dictámenes y recomendaciones sobre asuntos técnicos que la gerencia le remite.

2.4. Protección materno infantil

Siguiendo las notas del doctor Ricardo Asturias Valenzuela, establezco la protección materno infantil del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Volviendo al pasado nos comenta el doctor Asturias, que con fecha 17 de marzo de 1952, la junta directiva del instituto emitió el Acuerdo número 211, Reglamento sobre protección materno infantil. "Se establece en la parte considerativa de este Acuerdo, que de conformidad



con las concepciones modernas, la protección materno infantil debe ser integral, por lo que debía desarrollarse un plan de acción que comprendiera las fases preconceptionales prenatal, natal, postnatal, e infantil, teniendo un carácter preventivo, con tendencia a la protección y mejoramiento de la población con el fin de contribuir a la estabilidad económica y social de la familia”.³⁰

El programa materno infantil debería orientarse primordialmente hacia la protección médico social y consecuentemente, otorgar con amplitud y eficacia prestaciones en servicio para madres e hijos.

Es importante hacer mención que si bien es cierto el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Inspección General de Trabajo, son instituciones con sus propias funciones, es necesario, una colaboración estrecha entre ellas, para dar una mejor cobertura a la protección de la mujer trabajadora en estado de gravidez.

“Ampliación constante de los programas de seguridad social, con objeto de llegar a cubrir a toda la población, al proporcionar la seguridad y protección indispensable para su incorporación a las actividades productivas y creativas que requiere el desarrollo nacional”.³¹

Mejoramiento de la infraestructura básica a nivel nacional, para lograr la integración efectiva de toda la población. Intensificación de las campañas de control de la

³⁰ Asturias Valenzuela, Ricardo. *Educación en seguridad social, publicación del IGSS*. Pág. 4

³¹ *Ibíd.* Pág. 88.



natalidad, conducidas en forma humana y de acuerdo con las circunstancias específicas de cada caso, para reducir el incremento de la población a tasas aceptables que contribuyan al proceso de desarrollo y no obstaculizarlo.

Promover la descentralización económica y político administrativa. Esta meta persigue disminuir el excesivo crecimiento demográfico urbano en las ciudades, con todos sus resultados negativos, como son los hacinamientos humanos y el costo prohibitivo de los servicios públicos, y proporcionar incentivos fiscales para abrir nuevas áreas menos congestionadas y accesibles a la industria, con la consiguiente creación de nuevas fuentes de trabajo y población viables.

Sin duda, el logro de una mayor justicia social que constituye un complejo de problemas, de la más variada índole y magnitud. Una vez establecida la prioridad de este objetivo dentro de los programas de acción correspondientes, es incuestionable la necesidad de plantear su realización en el marco de una planificación nacional que coordine esfuerzos y voluntades de todos los sectores públicos y privados que contribuyen al proceso de desarrollo.

2.5. Definición legal del presupuesto

Para la ley especial de contabilidad. “Los presupuestos generales del Estado son la



enumeración de las obligaciones que la hacienda debe satisfacer en cada año con los servicios que hayan de mantenerse en el mismo y el cálculo de los recursos o medios que se consideren realizables para cubrir las atenciones necesarias”.³²

2.6. Las políticas equivocadas en el manejo correcto del presupuesto

Ingresos y egresos del estado: El presupuesto que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 237, preceptúa “que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuesto y fondos privativos, cuando la ley así lo establezca y deberán enviarse obligatoria y anualmente el Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado; y estarán sujetos a los controles y fiscalización de los organismos correspondientes del Estado”.

El Artículo 1 del Acuerdo número 1239 de la junta directiva del instituto, establece: “El presupuesto general de ingresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 por la cantidad de Ocho mil quinientos diecinueve millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos quetzales (8,519, 536, 462.00)”.

El total de ingresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es de ocho mil quinientos diecinueve millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos

³² Cabanellas. Ob. Cit. Pág. 446.



quetzales, (Q8,519,536,462), para el año dos mil diez por los aportes originados en ingresos de previsión social, por la cantidad de once millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres quetzales (Q11,998,753), contribución a la seguridad y previsión social, la cantidad de un mil quinientos treinta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos trece quetzales (Q1,533, 873,813), contribución de los trabajadores al régimen de clases pasivas, la cantidad de quinientos tres millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco quetzales, (Q503,541,845), contribución de los trabajadores del sector privado, programa de Invalidez, vejez y sobrevivencia (IVS), la cantidad de quinientos un millón sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco quetzales (Q 501,069,845), contribución de trabajadores del sector Estado programas de invalidez, vejez y sobrevivencia, la cantidad de dos millones cuatrocientos setenta y dos quetzales, (Q2,472,000,00), aporte patronal para clases pasivas por la cantidad de un mil treinta millones trescientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho, (Q 1,030,331,968), cuota patronal, programa invalidez, vejez y sobrevivencia, por la cantidad de novecientos cuarenta y dos millones ciento setenta y tres mil doscientos catorce quetzales, (Q 942,173,214).

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, recauda una cantidad exuberante de quetzales, por los aportes que proporciona el sector patronal que es del 50%, los trabajadores, es del 25%, el Estado un 25%, plenamente establecidos en la ley orgánica del instituto, que las autoridades encargadas de la institución, planifiquen nuevas estrategias para lograr invertir los aportes de los afiliados en un beneficio



directo, y eficiente; esto se logra solo con responsabilidad y compromiso serio de servir y brindar una mejor atención al afiliado en general.

La prestación de los servicios y prestación en dinero que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a sus afiliados, pueden ser mejorados, a través de administrar de mejor manera el presupuesto, que aporta la clase activa; es decir cuando el afiliado solicita los servicios del instituto, que puede ser por consulta médica, la realización de algún examen específico, laboratorio, o la prestación en dinero debe ser brindada en congruencia con la actualidad.

El instituto, además goza del derecho de los aportes que se denominan legados y donaciones, que se le hacen, que se encuentra establecido en la ley orgánica, como otro aporte a sus ingresos esto mejora el presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, si las autoridades encargadas optimizan de la mejor manera el presupuesto al momento de realizar las distintas contrataciones, compra de medicamentos, contratación de personal médico, paramédico, enfermería, compra de maquinaria y equipo, en un futuro no lejano, el instituto, estará en la vanguardia a nivel de Latino América, de esa manera, los afiliados se beneficiarán con esos cambios de modernización y eficiencia.

Lamentablemente, en la actualidad son contantes las denuncias en contra de la institución, por la mala calidad en el servicio que presta a sus afiliados, como se ha estado mencionando en el presente trabajo.



2.7. Egresos del presupuesto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Es importante que las autoridades encargadas de administrar el presupuesto, planifiquen correctamente cada uno de los gastos del instituto para no perjudicar a los afiliados y patronos, quienes sostienen el instituto.

Dentro de los egresos del presupuesto del instituto se puede mencionar: los servicios personales, que abarca salario del personal médico, enfermería, para médico, personal por contrato, por una cantidad de doscientos ochenta y seis millones cuarenta mil ciento cincuenta y ocho quetzales (Q286,040,158).

2.8. Los servicios no personales

Es otro de los egresos que hace el instituto, se refiere a los viáticos que se les brinda al personal al viajar al exterior por asuntos del instituto; que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil quetzales (Q365,000.00), arrendamiento de edificios y locales por la cantidad de tres millones quinientos cincuenta mil cuarenta quetzales (Q3,550,040), arrendamiento de equipo de cómputo que asciende a la cantidad de un millón trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis (Q1,324,256), servicio de capacitación asciende a la cantidad de ciento seis mil quetzales (Q106,000.00), materiales y suministros, que consiste en alimentos para personas, prendas de vestir, combustibles y lubricantes entre otros, que asciende a la cantidad de ochenta y nueve



mil novecientos setenta y seis mil setecientos setenta y tres quetzales (Q89,976,773).

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como una institución autónoma, maneja sus propios ingresos y recursos, que los trabajadores, patronos y el Estado, le aportan periódicamente, como parte de sus obligaciones señaladas en la ley; sin embargo esos recursos, en muchas ocasiones no se invierte en un cien por ciento (100%), en beneficio de los usuarios y de sus beneficiarios.

Los egresos de los gastos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: debe de planificarse correctamente por parte de las autoridades correspondientes, para no perjudicar a los afiliados, con las políticas equivocadas, improvisadas o la administración incorrecta del presupuesto del instituto.

La compra de medicamento con suficiente tiempo de vigencia es importante que las autoridades encargadas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tomen en consideración el tiempo de vigencia de todos éstos productos medicinales; se debe planificar las diferentes compras que se realicen, para no lamentar posteriormente que las medicinas que se compraron en determinada fecha tengan poco tiempo de vigencia, por medio del cual, los afiliados son los que sufren las consecuencias, al momento de la cita médica, el médico le receta algunos medicamentos al paciente; al presentar las recetas al encargado de la farmacia del instituto, les informan a los afiliados que dichos productos no hay en existencia.



Los afiliados, son los afectados, por la mala atención en los medicamentos, en tal virtud, es sumamente importante la planificación de las compras de las mismas, que sea de buena calidad, para que los usuarios alcancen ese verdadero beneficio que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley orgánica del instituto y sus reglamentos.

2.9. Equipo

“Provisión, dotación, suministro de elementos personales o materiales. Conjunto de ropas y otros enseres necesarios para el uso de una persona o para emprender ciertas actividades o empresas. Ajuar de una mujer. Grupo de obreros que, con cierta, ejecuta colectivamente un trabajo, denominado también en cuadrilla”.³³

La poca atención a la implementación de los equipos: es de mucha importancia que las autoridades del instituto, tomen en cuenta las necesidades que se deben implementar para el equipo médico, maquinarias y otras instalaciones, para el tratamiento de los pacientes.

La ley orgánica de la institución contempla la obligación que tiene la parte patronal de inscribir a sus trabajadores a dicho régimen, sin embargo no establece nada respecto a la necesidad de adquirir o ampliar equipo moderno para el uso de las diferentes especialidades médicas.

³³ Ossorio Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Pág. 288.



2.10. Ampliación de la infraestructura

Es importante tomar en cuenta la ampliación de los diferentes edificios hospitalarios y de consulta del instituto, por parte de las autoridades de la institución, ya que actualmente, son insuficientes para albergar la cantidad de afiliados; para brindar un ambiente amplio y agradable, modernizar los diferentes edificios en donde funcionan los hospitales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es de vital importancia, que en los diferentes edificios de los hospitales y de consultorios del instituto, halla suficiente agua potable, la ampliación y modernización de los baños, ya que en varias ocasiones, estos servicios se encuentran en pésimas condiciones. Es importante resaltar para que los usuarios estén satisfechos con las instalaciones, es necesario tener ventilaciones agradables, que se habiliten espacios que se han abandonado, para una mejor atención al usuario.

El servicio que se le debe brindar al usuario, debe ser eficiente, para lograr un resultado satisfactorio, el médico tratante debe tomar en consideración que el paciente necesita que se le escuche y se le brinde el tiempo prudente, para brindar un diagnóstico acertado y no solamente entretenerlo, como en múltiples citas médicas ocurre.

Los medicamentos que se le proporcione al afiliado, debe ser de buena calidad, para que el usuario se sienta satisfecho por la efectividad de los resultados de los diferentes



productos medicinales y logre la solución de fondo y no de forma únicamente, de las enfermedades del afiliado.

Deben optar buenas políticas las autoridades del instituto, en beneficio de los afiliados para no proporcionar únicamente medicamentos de mala calidad, que no hacen más que agravar más los problemas de salud de los afiliados, es decir la prestación de una mala atención médica que se le proporciona al paciente, también son pésimos.

Cuando la atención que se le brinda al afiliado no es eficiente, los problemas de salud del paciente se complican, con más enfermedades, por no realizar un diagnóstico con responsabilidad y proporcionar los medicamentos que curen la enfermedad del usuario; de esa forma es que el afiliado al ver su situación más compleja, se ve en la necesidad extrema de acudir al médico particular, que realice el diagnóstico profesional y acertado y en consecuencia le recete los medicamentos que curen los problemas de salud del paciente, de manera que el afiliado; resulta pagando grandes cantidades de dinero por causa de la atención deficiente que presta el instituto.

Es importante que las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, realicen estudios profundos y serios; para ir detectando cuales son las causas que ocasionan esa atención deficiente y de poca relevancia, el cual hace que los afiliados se vean impotentes ante sus diferentes problemas de salud y su insatisfacción con la atención que le brinda el instituto.



Realizando los estudios profundos y con profesionalismo, por parte de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, hará que en un futuro no lejano los afiliados podrán disfrutar de una atención moderna, eficiente y de trascendencia, que se le brindará; por parte del personal médico, paramédico, enfermería, técnicos y demás personal, medicina de excelente calidad e instalaciones hospitalarias y de consulta amplias y adecuadas.

2.11. La falta de información al patrono y al afiliado en la administración de sus aportes y cómo se invierten

Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no ha creado mecanismos que informen al patrono, de cómo se invierten sus aportes que le brinda al instituto, como parte de sus obligaciones señaladas en la ley y que el patrono se sienta satisfecho de saber cómo se administran sus aportes y así tener el deseo de seguir brindando el aporte correspondiente, para un mejor funcionamiento del instituto.

2.12. Los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Tienen el derecho en saber de cómo se invierten sus aportes y las autoridades del Instituto, tienen la obligación de hacerles llegar por cualquier medio, la información sobre los aportes de los afiliados. "El compromiso principal del programa de enfermedad, maternidad y accidentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es proporcionar servicios de atención médica de forma oportuna y adecuada a los



afiliados y beneficiarios del instituto”.³⁴

Sin embargo, dicha prestación de servicios debe de realizarse con responsabilidad por parte de las autoridades de las unidades médicas, especialmente velando por mantener el uso adecuado de los recursos financieros de cada establecimiento de salud.

El Estado y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: el Estado, además de cumplir con sus obligaciones financieras, contribuya en todo lo posible con el funcionamiento del instituto, pero pareciera que sus más altos funcionarios no son del mismo criterio, ya que recientemente, el Ministro de Finanzas no cumplió con pagar la totalidad de la cuota patronal, que desde el año 2006 se había logrado que se cancelara completa, si no que adicionalmente se fue sin concluir las diligencias para el traslado de unos bienes inmuebles que mitigaran el déficit de Q76,000,000.00 con que el referido ministro incumplió, a pesar de estar formalmente presupuestado.

El cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, es un tema central para cualquier Estado del mundo, ya que de ello depende en gran medida, su estabilidad y su desarrollo económico. No existe en el concierto de las naciones un estado verdaderamente exitoso, que haya omitido atender este singular tema.

El Estado cumpla con sus obligaciones con el Instituto Guatemalteco de Seguridad

³⁴ Revista Sistema integral de Información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Contribuyendo a brindar un mejor servicio.** Pág. 51.



Social, es uno de los requisitos para convertirnos en una sociedad exitosa.

2.13. Los adeudos que el Estado tiene con la seguridad social

Es uno de los problemas más álgidos y menos atendidos en la historia patria reciente, lo cual ha impedido identificar soluciones y esto a su vez ha evitado, el seguro social cumpla su papel de promotor del desarrollo económico y social de nuestra sociedad. El incumplimiento del instituto con los afiliados limita el desarrollo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.





CAPÍTULO III

3. El desarrollo del régimen de seguridad social y la deficiente prestación de los servicios

Históricamente como surge el régimen de seguridad social en Guatemala: “antes de la creación del régimen de seguridad social, hubo en nuestro país una legislación destinada a proteger a los trabajadores, la cual se le denominó la Ley Protectora de Obreros Decreto número 669, promulgada el 21 de noviembre de 1906, bajo la administración del gobierno de Manuel Estrada Cabrera; lo más lamentable de este decreto, fue imposible su aplicación, por falta de planificación y política del gobierno de este periodo”.³⁵

La instauración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Guatemala se creó al promulgarse la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 63. El siguiente texto se establece El Seguro Social Obligatorio.

El 30 de octubre del año de 1946, El Congreso de la República de Guatemala, sancionó el Decreto número 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creando así una institución autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala; un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima.

³⁵ Folleto del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Ob. Cit.** Pág. 2.



Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, 30 de octubre de 1946, Artículo 1. “Créase una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el Artículo 63. De la Constitución Política de la República de Guatemala, un régimen nacional unitario obligatorio de seguridad social de conformidad con el sistema de protección mínima”.

La institución se denomina Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y, para los efectos de ésta ley y de sus reglamentos, instituto.

El domicilio de las oficinas centrales del instituto es la ciudad de Guatemala.

3.1. La instauración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Guatemala

Durante el gobierno del doctor Juan José Arévalo Bermejo, fue una de las creaciones más importantes de su gobierno, con una política, bien planificada, organizada y con un estudio previo a su fundación, en la cual se tomaron en cuenta aspectos, como las condiciones económicas, geográficas, étnicas y culturales de Guatemala. Logrando de esa manera, la creación del instituto.



3.2. Los diferentes trámites que presentan los afiliados al instituto

Específicamente a las clínicas de consulta. Laboratorios, servicio de rayos x, ultra sonido o los servicios contratados, regularmente hay que cumplir con requisitos de carácter administrativo que es muy engorroso, lento, que a la larga representa pérdida de tiempo al afiliado, pudiendo realizar dichos trámites administrativos, más rápido, con eficiencia y resolviendo los diferentes problemas que plantea el afiliado en tiempo prudencial.

3.3. Enfermedades profesionales

La noción de enfermedad profesional se origina en la necesidad de distinguir las enfermedades que afectan al conjunto de la población de aquellas que son el resultado directo del trabajo que realiza una persona, porque generan derechos y responsabilidades diferentes que las primeras.

“Puede definirse a la enfermedad profesional como aquella clase de enfermedad que contrae el trabajador como resultado inmediato directo e indudable de la clase de labores que ejecuta y que obedece a una causa que actuó en forma lenta y continua en su organismo”.³⁶

También se dice que enfermedad profesional es todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo como obligada consecuencia de la clase

³⁶ Barahona Streber, Oscar. **Bases del Programa de accidentes de trabajo**. Pág. 75.

de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ve obligado a laborar y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional, permanente o transitorio por agentes físicos, químicos o biológicos, condiciones ergonómicas, meteorológicos, factores psicológicos y emocionales que se manifiesten por una lesión o, trastornos enzimáticos o bioquímicos, trastornos o desequilibrio mental, temporales permanentes, controladores en el ambiente de trabajo.

El Artículo 197 del Código de Trabajo establece: "que todo empleador está obligado a adoptar las precauciones para proteger eficazmente, la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios para ello deberá adoptar las medidas necesarias que vayan dirigidas a: prevenir enfermedades profesionales y eliminar las causas que las provocan".

3.4. Respecto a las consultas

Que el personal médico, auxiliares, técnicos y demás personal, que prestan los servicios a los afiliados; es importante que las autoridades encargadas del instituto tomen en cuenta que dicho personal se le brinde capacitación periódicamente, para que ellos brinden una mejor atención a los afiliados; que el personal médico realice un trabajo profesional con los pacientes, alcanzando resultados satisfactorios a favor de los afiliados del instituto.



Prestación: Acción o efecto de prestar; préstamo o empréstito. Objeto o contenido de las obligaciones. Consiste en dar, hacer o no hacer alguna cosa, servicio o cosa que la autoridad exige. Trabajo o tarea que debe efectuar en beneficio de la colectividad.

Prestación de servicio, según Guillermo Cabanellas de Torres: “es toda actitud a favor de otra persona o subordinadamente a ella, exista remuneración o no, con inclusión por tanto de los contratos de trabajo y de arrendamiento de servicios”.³⁷

La prestación de servicio que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: debe ser eficiente para los afiliados y sus familiares, así contribuir en forma directa con el usuario, como parte activa de la población guatemalteca, en virtud de la cual, el afiliado confía en mejor forma, en relación a los diferentes servicios que presta el instituto; esto se logra cuando los objetivos son planificados con responsabilidad y profesionalismo de parte de las autoridades encargadas.

Concepto. “Se definía en el texto legal como contrato por el cual una de las partes se obliga a prestar a la otra un servicio mediante un precio cierto, que ésta última se compromete a pagar a la primera se perfecciona por el mero consentimiento y puede celebrarse de palabra o por escrito”.³⁸

Beneficiario según Guillermo Cabanellas de Torres: “es la persona a quien beneficia o favorece un contrato de seguro, especialmente de los llamados de vida o

³⁷ Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 434.

³⁸ **Ibíd.**



supervivencia. En ocasiones es el mismo que paga las primas y por lo general, un tercero designando en la póliza. En derecho laboral y con relación a los accidentes de trabajo, son beneficiarios, en caso de incapacidad, el propio trabajador que haya padecido el infortunio; y en el supuesto de muerte, los causahabientes de la víctima”.³⁹

Manuel Ossorio: “denominase beneficiario a la persona en cuyo favor se ha contratado un seguro que cubre un riesgo determinado. En los regímenes jubilatorios y de previsión social, la persona llamada a percibir las prestaciones de la institución de que se trate”.⁴⁰

Pensión de acuerdo a Manuel Osorio: “es la cantidad periódica corrientemente mensual o anual que se asigna a una persona por méritos o servicios propios o extraños o bien por pura gracia del que la concede”.⁴¹

Esa cantidad periódica que se paga al trabajador afiliado debe ser congruente con la economía de los tiempos actuales.

3.5. Las pensiones contributivas

Son las que se forman mediante aporte de los beneficiarios o de estos y sus empleadores y a veces, también con los aportes del estado. Tales pensiones contributivas son las que integran los regímenes jubilatorios y que se perciben por

³⁹ *Ibíd.* Pág. 506.

⁴⁰ Ossorio. *Ob. Cit.* Pág.120.

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 706.



razón de la edad o de la invalidez para el trabajo.

3.6. Pensionado

Titular de una pensión de carácter monetario. En ciertos establecimientos benéficos y en los hospitales sobre todo, sección en que los servicios y la asistencia no son gratuitos para los asistidos o los asociados.

Es importante resaltar que en la actualidad el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no está brindando pensiones acordes con la economía actual; los afiliados se quejan por las prestaciones tan precarias, que agrava más la situación del afiliado y sus beneficiarios, es importante que las autoridades encargadas del instituto tomen en consideración un incremento en las diferentes pensiones que el instituto otorga por mandato constitucional, para que los afiliados, jubilados y sus familiares alcancen una vida más digna.

Certificado de trabajo: es el documento extendido por el patrono a favor del trabajador, proporcionado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde debe anotarse correctamente los datos generales del afiliado nombre, número de afiliación, documento de identificación personal, dirección de su domicilio, salario y los datos del patrono, número patronal, nombre de la empresa, dirección, debe ir firmado y sellado por el patrono.



Debe de considerarse que el certificado de trabajo, es el documento que le otorga el derecho al trabajador para tener acceso a las prestaciones que brinda el instituto; pero las autoridades administrativas no deben de abusar al exigir dicho documento cada vez que el afiliado solicita los servicios del instituto, se debe de presentar el documento una vez al año, para que no sea constante la presentación del certificado del usuario, tomando en cuenta la optimización de recursos del instituto y así evitar gastos innecesarios de papelería.

Carné de Afiliación: “es una tarjeta emplastificada que contiene el número de afiliación y fotografía del trabajador, este número es único y personal el cual, sirve para solicitar atención médica en las unidades y hospitales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, hacer gestiones en las oficinas administrativas, uso general en todos los programas del instituto, especialmente para llevar la cuenta individual de las contribuciones al programa de invalidez, vejez y sobrevivencia y trámites legales en el instituto en caso de fallecimiento del afiliado”.⁴² Que al momento que el trabajador adquiera el derecho a las prestaciones que brinda el instituto, se le extienda el carné en forma rápida, para que el usuario y sus familiares, hagan uso pertinente y puedan disfrutar de los servicios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que presta.

3.7. La prestación de los servicios de accidente de trabajo

Que al momento que los afiliados soliciten ésta prestación del servicio, se les brinde en forma inmediata, profesional y eficiente; se debe evitar los trámites lentos y retardados

45 IGSS. Ob. Cit. Pág. 61.



que solo perjudican a los pacientes, que se priorice la atención del servicio al afiliado, también se le proporcione los medicamentos en el tiempo prudencial y necesario para la satisfacción de las necesidades del paciente.

3.8. Servicio de ambulancia

Se refiere al servicio de transporte que presta el instituto al trabajador, para ser trasladado al hospital, clínica de consulta o a su domicilio cuando se encuentra imposibilitado, ya sea por accidente, enfermedad o maternidad y que no lo pueda hacer por sus propios medios, debido a su estado de salud.

Es necesario que las autoridades del instituto mejoren el servicio de la ambulancia y que en realidad cumpla su objetivo, para el cual, fue creado es decir que la atención que se presta no solo para casos de extrema pobreza, debe extenderse y ampliarse, a las personas, que se encuentran imposibilitados, parcialmente; cuando ellos soliciten la ambulancia.

El Artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto, Decreto número 295, establece: “que todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de seguridad social en proporción a sus ingresos y tienen el derecho de recibir beneficios para sí mismos o para sus familiares que dependan económicamente de ellos , en la



extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que les protege”.

El Artículo 60 del Acuerdo número 410 de la junta directiva del instituto establece: “Que el servicio social del instituto dentro de los servicios médicos tendrá, entre otras, las siguientes tareas: cooperar en la atención prestada a los pacientes; ayudar a estos a resolver sus problemas personales, preferentemente en relación a los patronos y al instituto; cooperar en las campañas preventivas; instruir a los afiliados y a sus familiares sobre medidas higiénicas, para la conservación de la salud y sobre la mejor manera de hacer uso de los servicios del instituto”.

La atención de las pensiones que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: que al momento de la jubilación del afiliado, se realicen los trámites correspondientes lo más rápido posible para no causarle problemas al afiliado.

En relación a la vejez según el Acuerdo número 1124, de la junta directiva del instituto, establece: “que vejez es el estado que adquiere un asegurado al cumplir determinada edad”.

La vejez según Guillermo Cabanellas de Torres: “edad de la vida en que suele iniciarse la decadencia física de los seres humanos, calculada generalmente alrededor de los 60 años”.⁴³

⁴³ Cabanellas. *Ob. Cit.* Pág. 358.



Invalidez según el Acuerdo número 1124, establece: “que es la incapacidad del asegurado para procurarse ingresos económicos como asalariado, en las condiciones en que los obtenía antes de la ocurrencia del riesgo que la originó”.

Invalidez de acuerdo a Manuel Ossorio: “calidad negativa por cierto, del inválido, de quien queda impedido en mayor o menor grado para desenvolverse físicamente. Incapacidad laboral derivada de un accidente o de una enfermedad del trabajo, y que otorga derecho a los gastos de curación, más cierta retribución temporal, y al resarcimiento por la lesión o disminución de la aptitud profesional que resulte de tal infortunio”.⁴⁴

Sobrevivencia según el Acuerdo número 1124, establece: “que es el estado en que quedan los beneficiarios dependientes económicos al fallecimiento del asegurado o pensionado. Se tome en cuenta el alza de la vida, la vivienda, el alto costo de los alimentos, la educación responsabilidad con la familia del afiliado”. Que las atenciones de consulta médica con el jubilado no sea muy distantes. Que se le recete los medicamentos de mejor calidad, para que cure sus diferentes problemas de salud.

Derecho a la salud: el derecho humano a la salud debe entenderse como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no la mera ausencia de enfermedad.

El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

⁴⁴ Ossorio. Ob. Cit. Pág. 359



3.9. La prevención en el afiliado

“La prevención en el afiliado es esencial que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectúe actividades preventivas y detección temprana para el control de la enfermedad crónica”.⁴⁵

Responsabilidad: “La responsabilidad se refiere a las obligaciones de reparar y satisfacer por uno mismo, o en ocasiones especiales por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado”.⁴⁶

Las autoridades superiores de cada unidad ejecutora, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: “son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestaria. En los casos que cuenten con división de administración financiera, velarán porque se registre en el sistema de contabilidad integrada, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones”.⁴⁷ El registro de las asignaciones presupuestarias, que realiza la entidad encargada, debe ser en forma constante y a periodos cortos, para que sean transparentes.

3.10. Responsabilidad administrativa

Hasta el proceso constitucionalista de las postrimerías del siglo XVIII y de los albores

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 508.

⁴⁶ Garcés de Marcilla, Ana lucia y Clara Isabel, mismos apellidos. **Sistema de Salud en Guatemala.** Pág. 26.

⁴⁷ Cabanellas, **Ob. Cit.** Pág. 211.



del siglo XIX, el endiosamiento del absolutismo había conducido a la plena irresponsabilidad de la Administración pública en sus decisiones e impune ante sus estragos. Una revisión de los valores jurídicos políticos a la ciudadanía, a la fijación de deberes del resarcimiento económico a los órganos del poder ejecutivo.

Como persona abstracta, la responsabilidad delineada es únicamente civil y de carácter económico. Para que proceda el daño, ha de ser efectivamente material e individualizado, sin que admita alegar supuestos perjuicios no producidos. Situándose desde el principio en actividades de insolente impunismo, se declara que la administración solo estará obligada al abono de la que sea justa insinuación casi calumniosa de admitir otras leyes el resarcimiento de lo injusto en la esfera; y no procederá la indemnización de daños y perjuicios cuando el reclamante no demuestra su existencia y si no acredita con datos exactos e irrevocables cuantía la que lo fija.

La responsabilidad: "será dictada cuando se trate de daños y perjuicios ocasionados, sin culpa o negligencia graves, por los órganos, autoridades o funcionarios en el ejercicio de sus respectivas atribuciones o en el cumplimiento de las obligaciones o servicios encomendados. Procede la responsabilidad subsidiaria ante daños y perjuicios producidos en el ejercicio del cargo, por culpa o negligencia graves, imputables personalmente a las autoridades, funcionarios o agentes, que serán los fiadores directos. Serán graves la culpa o la negligencia cuando la resolución administrativa de que dimanen los daños implique infracción manifiesta de las leyes".⁴⁸

Los daños y perjuicios cometidos por cualquier funcionario deben ser reparados.

48 *Ibíd.* Pág. 212.



El Artículo 24 del Código Civil, Decreto número 106, establece: “Las personas jurídicas son civilmente responsables de los actos de sus representantes que en ejercicio de sus funciones perjudiquen a tercero, o cuando violen la ley o no la cumplan; quedando a salvo la acción que proceda contra los autores del daño”.

El Artículo 1664 del Código Civil, Decreto número 106, establece: “Las personas jurídicas son responsables de los daños o perjuicios que causen sus representantes legales en el ejercicio de sus funciones”.

El Artículo 38 del Código Penal, establece: “responsabilidad penal de personas jurídicas, en lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este código para las personas individuales”.

Para reforzar mejor mi trabajo de tesis, investigué el proceso identificado con el número “3871-2006” que contiene la querrela presentada al juzgado 6to. de primera Instancia penal Narcoactividad y Delitos contra el ambiente, por el señor Rigoberto Javier Castro Bran, a favor de la esposa como beneficiaria del instituto señora Ana Lucrecia Sosa Velásquez de Castro, quien solicitó los servicios de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en relación a la atención de parto, el cual, se le brindó el servicio pero de manera deficiente ya que durante la atención se le sometió a esterilización, que



le ocasionó perforación en el colon, por el cual, le provocó infección aguda que casi le cuesta la vida.

Este delito está tipificado en el Código Penal Decreto número 17-73, Artículo 147 “Lesiones graves. Quien causare a otro lesión grave, será sancionado con prisión de 2 a 8 años”. Es Lesión grave la que produjere alguno de los resultados siguientes:

- 1º. Debilitación permanente de la función de un órgano, de un miembro principal, o de un sentido.
- 2º. Anormalidad permanente en el uso de la palabra.
- 3º. Incapacidad para el trabajo por más de un mes.
- 4º. Deformación permanente en el rostro.

Como segundo caso de la atención deficiente en el servicio que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es evidente, en relación a la investigación que realicé, el proceso número “9267-2007” que contiene la denuncia que presentó el señor Amílcar Israel Carranza Sabán, al Juzgado octavo de 1ra. Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, respecto a un problema que tenía el usuario con el ojo derecho, acudió al instituto a solicitar la prestación de servicios, a través del cual él personal médico, auxiliar y administrativo le brindó el servicio de manera deficiente fue evaluado por la doctora Ana Lucrecia Wong de manera negligente, ya que la profesional en mención no realizó todos los análisis y estudios



científicos previo a la intervención quirúrgica, como todo profesional está obligado a realizar.

Por causa de esa irresponsabilidad de la doctora Ana Lucrecia Wong, el afiliado sufrió la pérdida de su ojo derecho, según consta en el expediente antes mencionado de esa forma señalo la irresponsabilidad de algunos empleados del instituto, causándole daño irreparable al señor Amílcar Israel Carranza Saban. Este delito está tipificado en el Código Penal Decreto número 17-73, en el Artículo 146. Lesiones gravísimas, el cual establece, quien causare a otro lesión gravísima será sancionado con prisión de 3 a 10 años.

El resultado de la intervención quirúrgica, es la pérdida de un ojo derecho.

Es lesión gravísima la que produjere alguno de los resultados siguientes:

- 1º. enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable.
- 2º. Inutilidad permanente para el trabajo.
- 3º. Perdida de un miembro principal o de su uso de palabra.
- 4º. Perdida de un órgano o de un sentido.
- 5º. Incapacidad para engendrar o concebir.

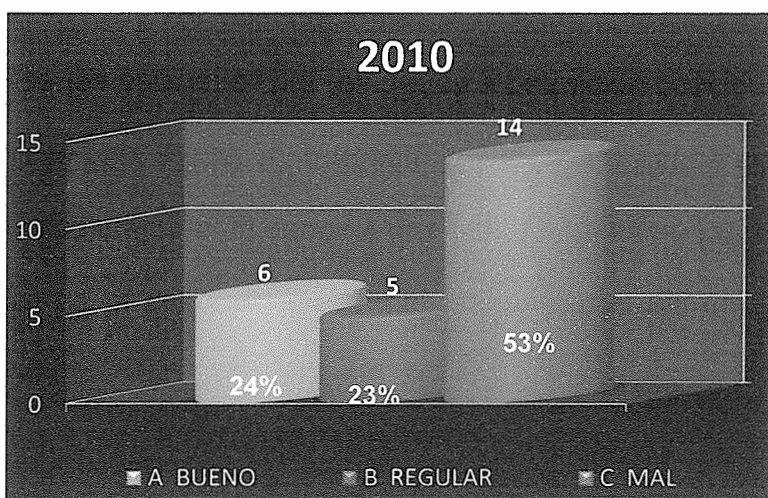
De esa forma se ha podido constatar de la mala atención que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a los afiliados, es importante que las autoridades

encargadas de la dirección de la institución, tomen las medidas correspondientes en contra de esos malos empleados y que los tribunales de justicia apliquen las sanciones más drásticas para sentar un precedente y así los afiliados alcancen ese respaldo legal en donde se les sancione por los daños y perjuicios ocasionados y se les brinde una atención eficiente a los afiliados.

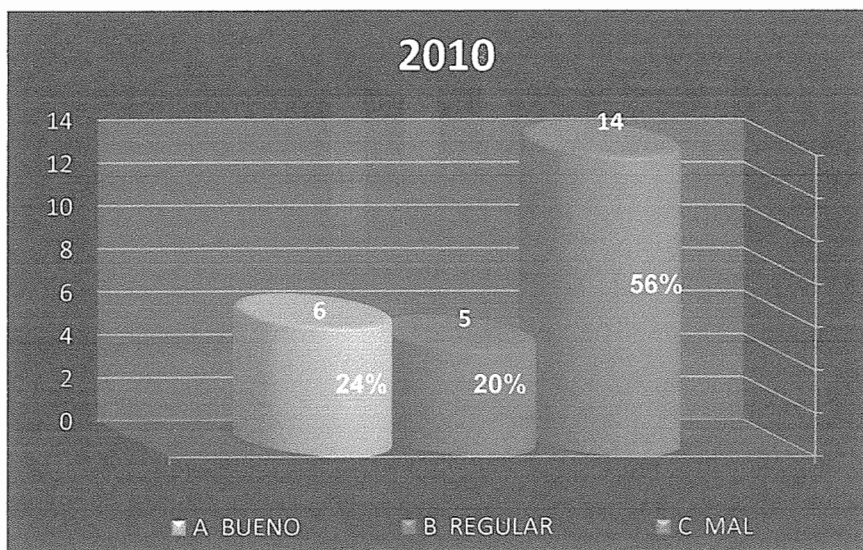
3.11. Encuesta que realice a los afiliados en la policlínica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en relación a los servicios que presta.

De una muestra de 25 personas afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se realizaron las siguientes interrogantes relacionadas al servicio que presta la entidad en mención. A continuación se presentan los resultados obtenidos:

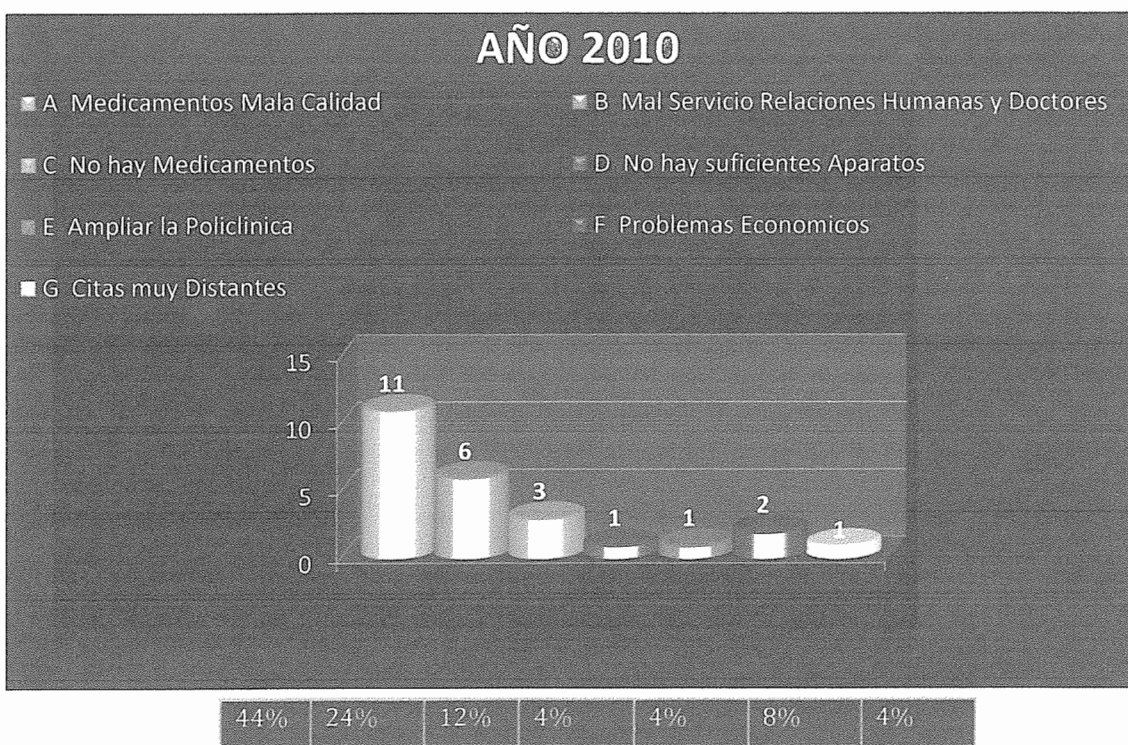
1. ¿Cómo le parece la atención del servicio que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?



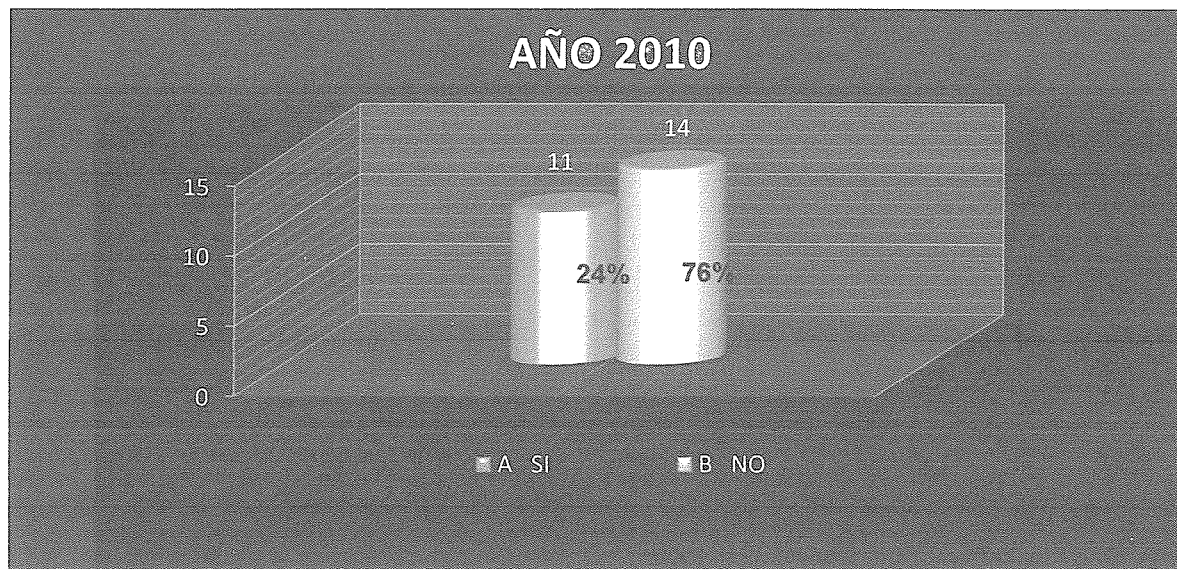
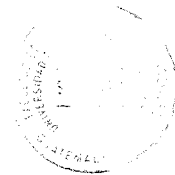
2. ¿Cómo le parece las Instalaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?



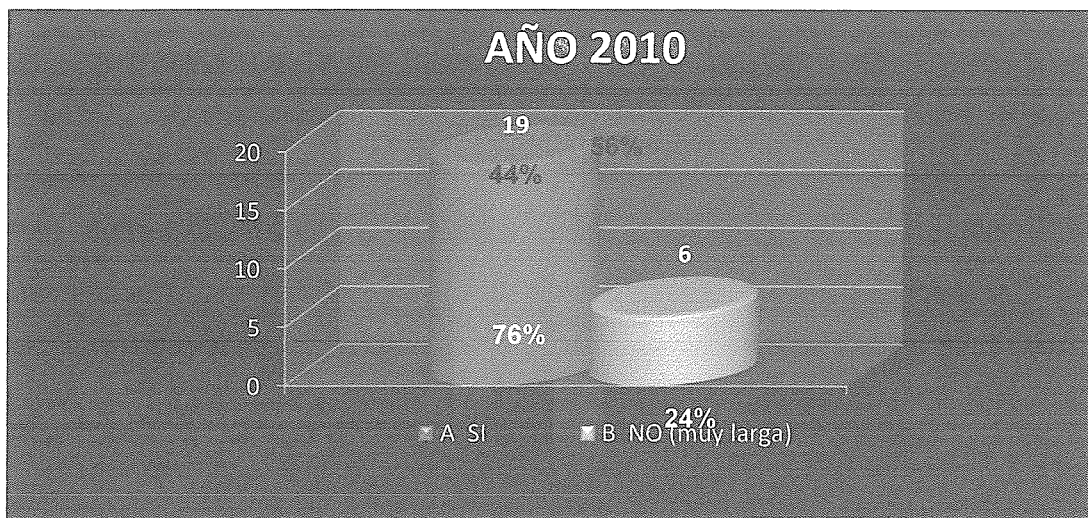
3. ¿Cuáles son los problemas más frecuentes que ha observado en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?



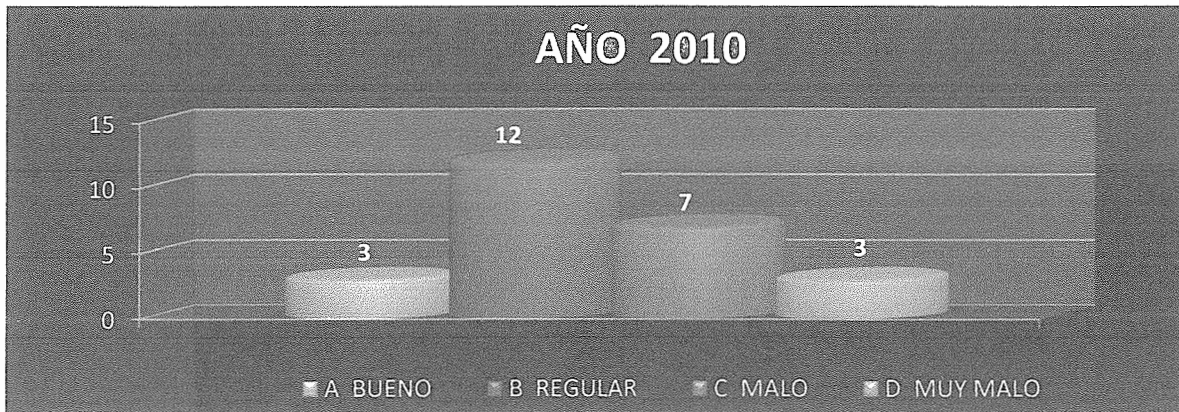
4. ¿Usted está de acuerdo con los medicamentos que proporciona el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?



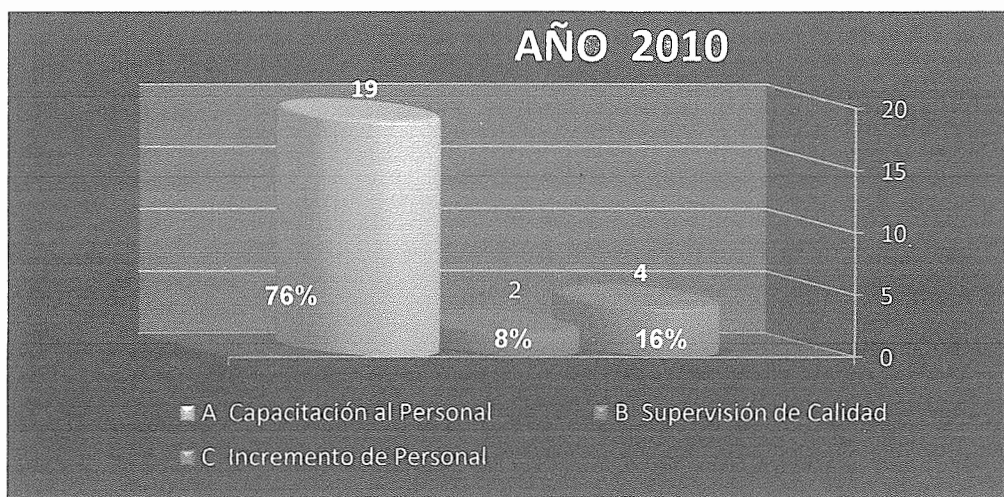
5. ¿Usted está de acuerdo con las citas que programa el personal médico del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?



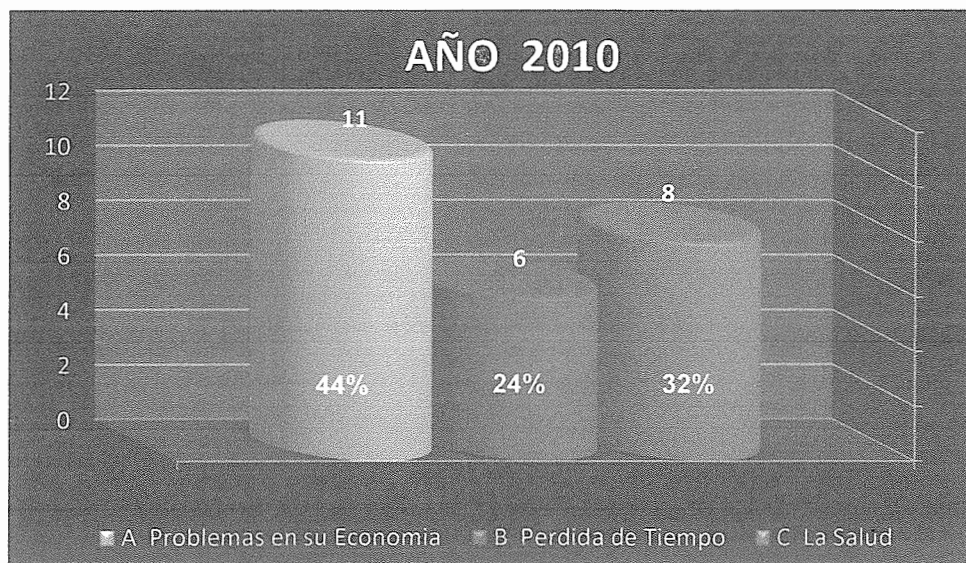
6. ¿Cómo le parece la atención que le brinda el personal médico, al asistir a la consulta médica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?



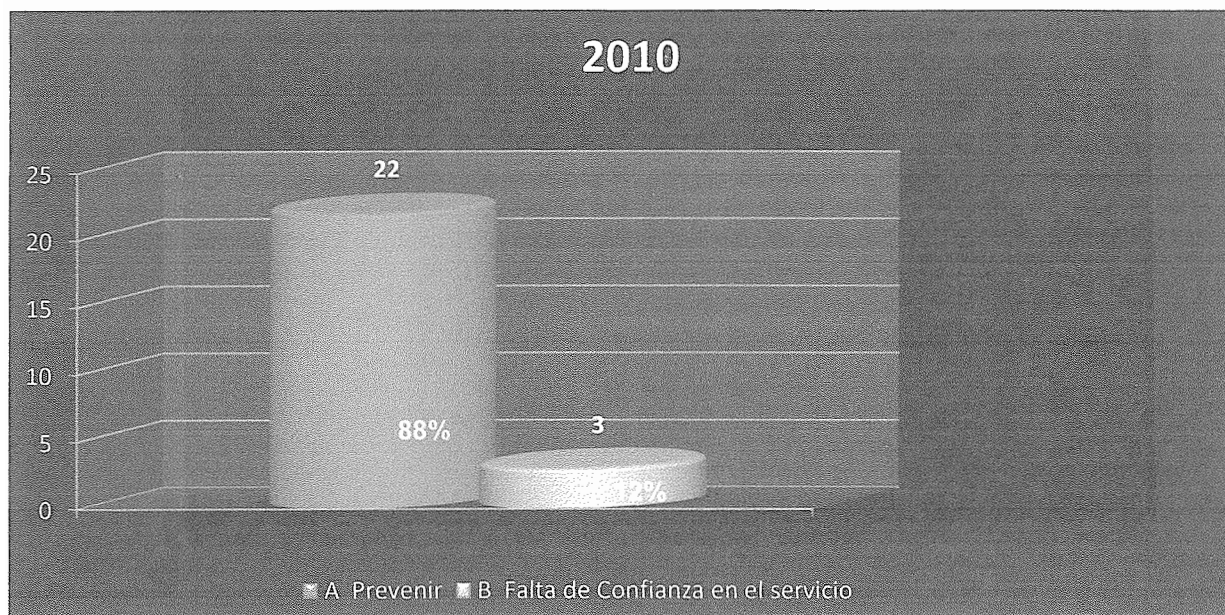
7. ¿Qué sugerencias puede dar usted, a las autoridades de instituto, para mejorar el servicio a los afiliados?



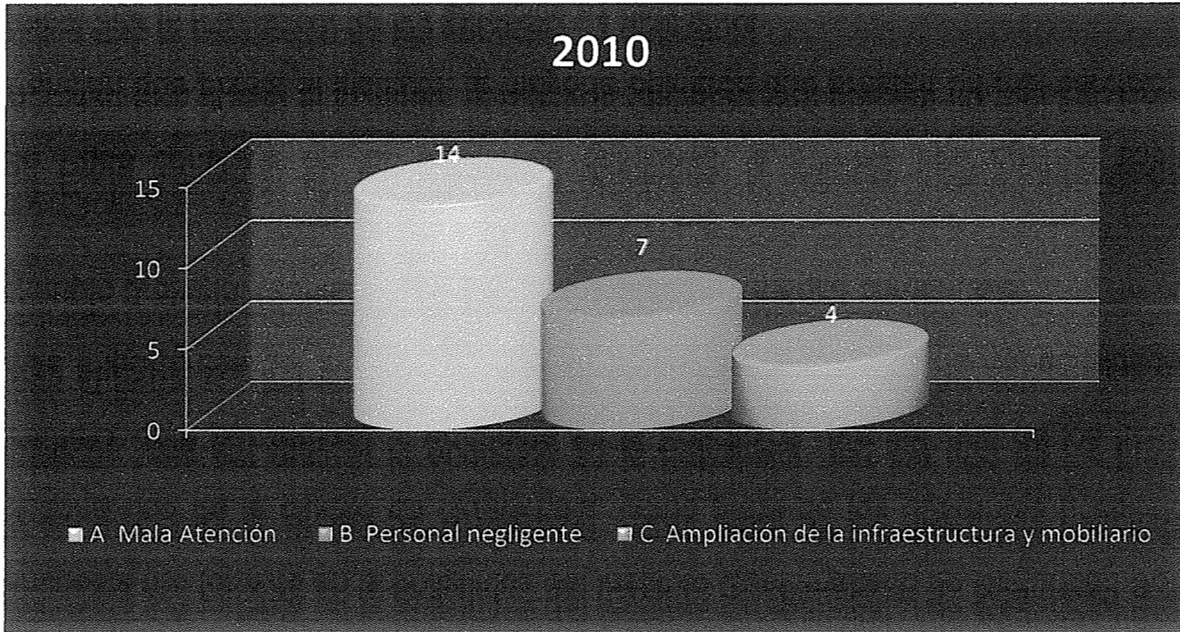
8. ¿Qué problemas le ocasiona el instituto, cuando no le brinda un buen servicio?



9. ¿Le gustaría venir al instituto, cuando está enfermo o que le dieran cita para prevenir la enfermedad?



10. ¿Cuáles son los problemas más frecuentes que usted ha visualizado, que ocurre en el instituto?



Respecto a la encuesta que realicé a un determinado número de afiliados: dicha encuesta fue tomada en la policlínica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la zona uno de la ciudad de Guatemala, como parte de los diferentes hospitales del instituto, opté por realizar la encuesta en la Policlínica por ser uno de los hospitales más importantes del instituto porque se concentra la mayoría de especialidades por ejemplo urología, reumatología, traumatología, enfermedad común, etc.

Se Pudo constatar en las siguientes opiniones: la primera interrogante, sobre la atención que presta el instituto, la mayoría opinaron que prestan un mal servicio, esto indica que la prestación de los servicios es deficiente.

También se hizo la interrogante de cómo le parecen las instalaciones del instituto, el cual respondieron, está mal de manera que es necesario ampliar las instalaciones del instituto y modernizarlas.



En relación a la siguiente pregunta que se refiere a cuales otros problemas que a observado en el instituto, la mayoría opinó la falta de aparatos médicos, falta de relaciones humanas de los doctores y los auxiliares. Es importante que las autoridades encargadas tomen en cuenta estas opiniones para que se alcancen objetivos esperados.

La siguiente interrogante sobre los medicamentos, si el afiliado está de acuerdo con los medicamentos que proporciona el instituto, también la mayoría opinó que no está de acuerdo es preciso tomar en consideración estas opiniones, ya que el instituto para eso fue creado, para brindarles salud a sus afiliados.

Con relación a la atención que brinda el personal médico, es necesario que el departamento de recursos humanos del instituto, tome en consideración estas observaciones para mejorar la relación del personal médico con el afiliado y como también se debe capacitar periódicamente a los mismos para que el afiliado se lleve buena imagen.

En relación a la siguiente pregunta, el cual, se refiere a los problemas que ocasiona el instituto cuando no brinda un buen servicio, 11 opinaron ocasiona problemas económicos, 6 pérdida de tiempo, 8 deterioro en la salud; es importante que las autoridades del instituto planifiquen con responsabilidad para no perjudicar a los afiliados en su economía, en el tiempo que es tan valioso y lógicamente cuando no se



presta un buen servicio, se está contribuyendo negativamente al mayor deterioro de salud del afiliado.

Considero la interrogante sobre la prevención es la más importante que debe prestar el instituto, ya que la mayoría opinó sobre este tema y manifestaron es necesario el tratamiento preventivo así evitar gastos innecesario tanto para el instituto, como para el afiliado.



CAPÍTULO IV

4. Optimizar según el diccionario enciclopédico océano

“Buscar la mejor manera de realizar una actitud, maximizar o minimizar una determinada expresión”.⁴⁹

Otra definición de Optimizar u optimar: “buscar la mejor manera de realizar o ejecutar una actividad”.⁵⁰

4.1. Optimizar los recursos financieros por las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

La seguridad social representa en la actualidad uno de los mecanismos más idóneos para promover el logro de los objetivos históricos vitales de la sociedad guatemalteca, unidad nacional, modernidad, e integración regional. La relevancia del papel que puedan desempeñar los sistemas de seguridad social dependerá de su identificación con los lineamientos de un proceso de desarrollo integral a través de la extensión progresiva de su protección a toda la población.

Lo anterior sin embargo, plantea una revisión de las estructuras administrativas y financieras de las instituciones. En especial, las posibilidades de extensión se encuentran determinadas por la disponibilidad y origen de los recursos financieros. Hay

⁴⁹ Océano. **Ob. Cit.** Pág. 656.

⁵⁰ Epasa. **Diccionario enciclopédico.** Pág. 655.



factores internos y externos que resultan claves para la evolución de las instituciones hacia la seguridad social integral.

Entre los factores internos resalta la adecuación de los esquemas financieros al imperativo de la extensión, y su compatibilidad con los objetivos nacionales de pleno empleo y bienestar social. Los costos de la seguridad social no deben estimular artificialmente a los empleadores a reducir su fuerza de trabajo, recurriendo a técnicas que requieren gran densidad de capital.

Es preciso lograr un nivel óptimo de utilización de los recursos disponibles, eliminando la duplicidad y el despilfarro de fondos en actividades no directamente relacionadas con las necesidades críticas de la población, en éste contexto, la integración nacional de los servicios de salud es inaplazable. Sin embargo, las posibilidades de las instituciones se encuentran delimitadas por factores externos; de nada valen la promulgación y el estudio de las leyes de seguridad social y la renovación de las técnicas financieras y administrativas, si estas no se relacionan directamente con el contexto general de operaciones, el proceso de desarrollo y si no se encuentran sustentadas por la voluntad política de los niveles de decisión nacional.

El Estado: “es el actor clave en la consecución de los objetivos de la seguridad social integral, en especial el objetivo de la universalización, la viabilidad misma de la



sociedad guatemalteca se plantea en función del cumplimiento por parte del Estado, con el compromiso histórico del desarrollo equitativo y el bienestar social”.⁵¹

Es importante que las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tomen en cuenta, la optimización de recursos, que aportan los patronos, trabajadores y el Estado, que se planifique correctamente en que se inviertan los recursos, de manera profesional, responsable y con amplio criterio; para que no se hagan gastos innecesarios que posteriormente se lamente por no plantear objetivos puntuales, con responsabilidad y profesionalismo, es decir organizando de manera responsable. Como ejemplo en una sola clínica se debe atender enfermedad común, accidentes y curaciones de ser posible, para optimizar los recursos del instituto.

Que los contratos que se suscriban al personal médico, auxiliar, enfermería, técnicos y demás personal del instituto; en realidad sea necesario y que no se contrate personal innecesariamente, es decir porque las autoridades tienen la facultad de contratar personal, que muchas veces no toman en cuenta lo perjudicial para el presupuesto del instituto, que se priorice, cuales son las necesidades más urgentes; solucionarlas, para que los afiliados estén satisfechos con los diferentes servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que están plasmadas en la ley.

Algo que es de mucha importancia mencionar en la presente tesis de graduación, es la capacitación que se le debe dar constantemente al personal tanto del área administrativa, como del operativo.

51 Palmero, Millor y Elizondo. *Ob. Cit.* Pág. 125.



4.2. Las consultas médicas deben de programarse a periodos cortos

Es importante tomar en cuenta, que dentro de los cambios que sugiero en este trabajo de tesis; se le dé más tiempo de atención en consulta al paciente, es decir que el médico tratante tome en cuenta que está atendiendo a una persona y no a un objeto, así también el personal auxiliar y enfermería , presten la atención con humanismo y eficiencia, para que de esa manera, se alcance la prestación de servicios con responsabilidad, profesionalismo y eficiencia, en beneficio de los afiliados, que son en realidad los que mantienen al instituto con sus aportes económicos.

Se tome en cuenta la importancia, que se proporcionen medicamentos de buena calidad, que cure los diferentes problemas de salud del afiliado y no solo le mitigue por un momento las molestias de salud del paciente y de ser posible que haya en existencia; para que el afiliado no se vea perjudicado en su salud y de sus recursos económicos, ya que en repetidas oportunidades, al momento que el afiliado presenta las recetas a la farmacia del instituto, el personal encargado le manifiesta que no hay medicamentos en existencia, de esa manera perjudican al afiliado en su salud y sus recursos económicos ya que de esa forma el paciente, se ve obligado a pagar consulta con médico privado, de esa forma el instituto le causa pérdidas económicas al afiliado y como en repetidas ocasiones se ha mencionado, sobre la importancia de la prevención de las enfermedades que debe impulsar el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como ente rector de la salud de los afiliados y que aportan constantemente una cuota a dicha institución.



Es importante resaltar la cobertura que presta el instituto, tanto para los planes de invalidez, vejez y sobrevivencia como para la atención médica, “los hallazgos muestran que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no cumple su misión institucional, ya que las poblaciones rurales y de la economía informal no tienen acceso en su mayoría a la seguridad social asunto que es manifestación de la alta inequidad existente en el país”.⁵²

Es de suma importancia que las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, planteen nuevas políticas de inclusión de la población del área rural y del sector de economía informal, creando mecanismos que permita la inclusión de estas clases sociales, que se ven limitados en sus posibilidades de acceder a la prestación de los servicios y de dinero, que en un futuro no lejano se alcancen importantes metas de inclusión y de mejor equidad a las personas activas de nuestro país, tomando en cuenta que éste derecho se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala; entonces se debe trabajar a cerca de importantes objetivos a mediano plazo y a sí alcanzar un seguro social más justo y equitativo.

4.3. La salud integral del afiliado

Es muy valioso, que se debe tomar con toda seriedad de parte de las autoridades del instituto, el papel que deben desempeñar como el eje más importante de la institución; trabajar el estado completo de bienestar de salud del afiliado, a través de políticas preestablecidas y analizadas rigurosamente, por medio de estudios científicos y

⁵² Garcés de Marcilla. Ob. Cit. Pág. 52.



técnicos, de esa manera se va a establecer el trabajo que realiza y brindada la institución en beneficio del sector activo del país; porque es quien hace posible el sostenimiento económico, del instituto juntamente con el sector patronal.

Entonces la cuota periódica que se le descuenta al afiliado, debe de retornarle en forma eficiente, por medio de la prestación de los diferentes servicios que brinda el instituto a favor del afiliado, en tal virtud, es de trascendencia que se cumpla con el mandato constitucional, para que se alcance un mejor nivel de vida del usuario y de su familia como beneficiarios directos del mismo.

Si las autoridades encargadas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cumplen de manera eficiente con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Instituto Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala y sus reglamentos; entonces se están logrando distintas metas y objetivos, al mismo tiempo se está beneficiando a un gran sector de Guatemala.

4.4. La previsión como parte de la optimización de los recursos

Es de vital importancia, que las autoridades del instituto tomen en cuenta como un factor prioritario y determinante en el desarrollo y superación de un país, es decir que dentro de los planes del instituto se trabaje, en relación a la prevención de las

enfermedades, de manera profesional y con verdadero sentido social, así lograr que los afiliados tengan su organismo corporal lleno de buena salud.

De esa forma se logra la optimización de los diferentes recursos financiero, personal y de otros bienes, con una verdadera planificación con responsabilidad y profesionalismo de parte de las autoridades de la institución; así lograr que el sector activo de Guatemala, quien sostiene económicamente al instituto, esté llena de buena salud y alcanzar en un futuro, un país con un desarrollo excelente y sus habitantes con buena salud, física, mental y social, solo será posible, si las autoridades encargadas, realicen planes a corto, mediano y largo plazo, de lo contrario todo será un proyecto utópico.

Para la ejecución del grupo de gastos propiedad, planta, equipo e intangibles, las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porqué las compras se realicen con las mejores condiciones para el instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

4.5. La dirección de auditoría general del instituto

Está obligada a analizar mensualmente e informar a la junta directiva y a la gerencia, sobre el comportamiento porcentual de los gastos administrativos, en relación a los ingresos por cada programa, en tanto entra a funcionar la dirección de auditoría general, será el departamento de auditoría interna el que informe a la junta directiva y a la gerencia.



Se debe mencionar, para que la junta directiva y la gerencia esté conformada por personas de reconocida honorabilidad, se debe de realizar una elección transparente de parte de las autoridades encargadas, ya que ha sucedido en otras épocas que algunos miembros de la junta directiva se han apropiado de los fondos de dicha institución, el cual pone de manifiesto el poco interés que las autoridades encargadas le han prestado al instituto, por lo que es de mucha importancia que se tome en cuenta tales recomendaciones.

Que se tomen las medidas drásticas conforme a derecho, cuando alguna autoridad del instituto se vea involucrada en hechos ilícitos, se sancione civil y penalmente, para sentar precedentes en beneficio de los afiliados.

En tanto la Dirección de Auditoría General inicia sus funciones, el Acuerdo número 1239 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece: “Que el departamento de auditoría interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los programas que administra el instituto y egresos por unidad ejecutora, conforme los planes operativos de éstas, haciendo énfasis en los renglones de gasto 113 telefonía, 133 viáticos en el interior, 182 servicios médico sanitarios, 211 alimentos para personas, 261 elementos y compuestos químicos, 266 productos medicinales y farmacéuticos y 295 útiles menores médico quirúrgicos y de laboratorio, reportando el resultado de tal evaluación, directamente a la gerencia y a la junta directiva, respectivamente”.



4.6. Consulta

“Lugar donde el médico ve a sus pacientes. Acto de asistencia médica en el cual, el médico indaga las causas de la enfermedad y procura establecer un diagnóstico y el tratamiento adecuado”.⁵³

Consulta de acuerdo al diccionario enciclopédico sopena: “acción de consultar. Parecer o dictamen que se pide o se da. Conferencia entre personas de una profesión para resolver algún caso dado. Acción de visitar un médico a sus enfermos. Lugar donde el médico visita y atiende a sus pacientes”.⁵⁴

Entonces si la consulta es cuando el médico indaga las causas de la enfermedad, es importante que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través de las diferentes especialidades que cuenta en su organización, se preste el servicio eficiente, profesional y con solvencia moral de parte de cada profesional de la medicina, que interviene en la atención al afiliado tomando en cuenta que en muchos casos este es una adulto mayor, de igual manera el personal auxiliar, técnicos y administrativo deben de prestar la atención con entusiasmo y actitud positiva, siempre en busca de la excelencia en la atención al usuario, para lograr una institución que va a la vanguardia de todos y cada uno de los servicios que ofrece; la atención que se brinde no sea únicamente para llenar un requisito, todo lo contrario que llene las expectativas del afiliado, que es la razón de ser de la existencia del instituto.

53 Editora Espasa Calpe. **Diccionario de medicina**. Pág. 277.

54 Sopena. **Ob. Cit.** Pág. 1094.



Para que a través de sucesivas etapas que se irán venciendo paulatinamente, en el curso de los años de acción metódica y sostenida, el instituto esté en capacidad de alcanzar las metas más nobles, más humanas y de mayor sentido social.

4.7. Atención médica, según el diccionario de medicina

“Es el conjunto de atenciones y ayudas que se proporciona a los pacientes en caso de enfermedad. Atención médica no especializada, constituye el escalón inicial de la atención al enfermo en los sistemas sanitarios estatales. Conjunto de atenciones de analgesia y cuidados, tanto físicos como psicológicos y espirituales, que deben proporcionarse al paciente con pronóstico infausto a corto plazo”.⁵⁵

Servicio social, según Guillermo Cabanellas de Torres, establece: “como todo aquel que se proponga realizar y proseguir la realidad de prestaciones que faciliten a sus asociados o miembros tanto la medicina preventiva como la asistencia médica integral en caso de enfermedad o accidente”.⁵⁶

Pero ese servicio social debe de extenderse más allá de sus afiliados, es decir en casos extremos el instituto debe brindar ese servicio social a favor de personas que son trasladadas por ambulancia o vehículo particular, sin que se sepa que dicho paciente no es afiliado al instituto, sin embargo va gravemente, ya sea por accidente por alguna enfermedad repentina, por servicio social se debe brindar esa atención

⁵⁵ Diccionario de medicina. **Ob. Cit.** Pág. 124.

⁵⁶ Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 446.



solicitada, para salvarle la vida a la persona.

Recientemente el atentado que se cometió en contra del transporte que cubre la ruta a Ciudad Quetzal, San Juan Sacatepéquez, el cual, “estalló, una bomba incendiaria, provocando la muerte instantánea de siete personas y otras 15 resultaron gravemente heridas, en los siguientes días fallecieron dos personas más, del atentado en contra de la ruta de ciudad Quetzal, uno de ellos era don Lázaro Donis del Águila, según información de ese matutino”.⁵⁷

Fue trasladado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que por algunas horas lo tuvieron internado; pero al enterarse el personal médico y administrativo del instituto, que el señor Lázaro Donis no era afiliado a la institución, lo trasladaron al hospital Roosevelt, en el cual, falleció; pienso que por humanidad o por servicio social lo hubieran atendido, pero dicho personal no tuvo en absoluto servicio humanitario, ante tal circunstancia prevaleció intereses personales y no la atención médica que necesitaba urgentemente un guatemalteco honrado y trabajador, el cual falleció el jueves 13 de enero del año en curso.

Si nos vamos a lo que dice el tratadista Manuel Ossorio en lo que se refiere a asistencia nos manifiesta que es acción de asistir. En el caso de Guatemala la asistencia social en el tema de salud respecto a las personas que aportan una cuota para tal efecto es encomendada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, constitucionalmente.

⁵⁷ Prensa Libre, 5 de enero, 2011. Pág. 4.



4.7.1. Asistencia

“Acción de asistir o presencia actual. Socorro, favorecimiento, ayuda tratándose de enfermos, el cuidarlos y procurar su curación. Es por ello la asistencia puede extenderse, cada vez más a otros campos, como el jurídico, el económico y el social. Modernamente, la asistencia social ha venido a constituir una actividad profesional”.⁵⁸

Cuando se habla de asistencia, sabemos con certeza que se refiere en ayudar a una persona que se encuentra enferma o imposibilitada por algún accidente, el cual, no puede valerse por sí mismo, necesita de alguien que le preste atención, entonces es cuando el instituto interviene, pero debe brindar esa atención de manera profesional y con responsabilidad; que no lo haga por obligación, sino por brindar para convertirlo con el verdadero sentido el término de asistencia social.

El servicio, debe extenderse más. En relación a la prestación económica, debe de otorgar ese subsidio acorde a la inflación de la economía actual, ya que es un derecho adquirido de todo afiliado.

4.7.2. Asistencia social, según Manuel Ossorio

“Establece como el concepto impreciso dentro de la ayuda económica, cultural y moral a las clases necesitadas de la sociedad, o de cooperación a la mejora extra profesional de los trabajadores y otros grupos o categorías sociales. Unas veces se práctica por

58 Ossorio. Ob. Cit. 104.



organismos oficiales; otras, por los particulares con mayor o menor colaboración de las autoridades”.⁵⁹

- También asistencia social

“Persona con formación especial para enfrentarse a problemas sociales, emocionales y del entorno asociados a una enfermedad o incapacidad. Habitualmente, un asistente social médico está calificado por la obtención de un grado de máster y su experiencia para el asesoramiento de pacientes y sus familias en el marco hospitalario”.⁶⁰

En relación a la ayuda económica, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tiene toda la obligación de cumplir con ese subsidio en beneficio del afiliado y sus familiares como legítimos beneficiarios. Lamentablemente en la práctica cotidiana, para obtener un beneficio de asistencia social, se requiere del cumplimiento de una serie de requisitos y además del trámite administrativo burocrático.

Que las autoridades encargadas de la institución realicen nuevos planteamientos de políticas de mejoras económicas, que beneficien y solucionen en gran parte los diversos problemas de los afiliados en relación, a la prestación en dinero que por mandato constitucional le corresponde al usuario como parte activa del país, por medio del cual, se beneficiaría en gran parte la población guatemalteca, como el medio directo del desarrollo de una nación.

⁵⁹ **Ibíd.** 105.

⁶⁰ Diccionario Mosby **de medicina y ciencias de la salud.** Pág. 112.



4.7.3. Autonomía de acuerdo con Manuel Ossorio

“Es la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades dependientes de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propio”.⁶¹

4.7.4. Autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Desde el punto de vista legal, el Artículo 1 de la Ley Orgánica del instituto establece:

“Que autonomía es una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el Artículo 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social de conformidad con el sistema de protección mínima”.

Sin embargo la autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en muchas ocasiones no se ha respetado, como una institución legítimamente autónoma, ya que en distintas épocas algunos miembros de las autoridades encargadas del manejo de los fondos económicos de dicha institución; se han apropiado indebidamente de los recursos y ha extraído anómalamente sus recursos económicos u otro tipo de bienes, menoscabando con esa actitud el patrimonio de la institución, con la cual se afecta a los afiliados directamente.

61 Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 109.



Durante la gestión de diferentes gobiernos, algunos malos miembros de las autoridades encargadas, han dejado en banca rota las arcas económicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; sin embargo el Ministerio Público como ente encargado de la investigación de la comisión de un delito, intenta realizar determinada investigación, pero sin mayor relevancia.

Pienso que es el momento que el Ministerio Público realice las investigaciones que le correspondan por mandato constitucional, se haga de manera eficiente y con resultados satisfactorios y no solo se concreten en solicitar al tribunal correspondiente que estos malos guatemaltecos guarden prisión por un mínimo tiempo y que por el transcurso del tiempo todo queda en el olvido.

Lo correcto es que el Ministerio Público empiece la investigación, pues que realice con eficiencia y responsabilidad su labor investigativa, es decir que aporte todas las pruebas, que sean contundentes para que el tribunal tenga suficientes elementos probatorios convincentes para emitir una sentencia condenatoria de conformidad con la ley. Y con ello se siente un precedente y así, todo funcionario del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que haya malversado fondos económicos, para que en el futuro, todo funcionario específicamente del instituto que haya malversado fondos o se haya apropiado indebidamente de dichos recursos, que los devuelva inmediatamente, que responda por los daños y perjuicios ocasionados y que le impongan las penas relativas al daño ocasionado no solo a los afiliados sino también al estado respectivamente.



En síntesis, que la autonomía del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no se trate simplemente de una descentralización administrativa y política, todo lo contrario que las autoridades encargadas, tengan todas las facultades de un ente autónomo, para alcanzar mejores logros en beneficio de toda la comunidad afiliada.

La atención de servicio que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a los hijos menores de los afiliados, actualmente es hasta los cinco años, sin embargo es importante que las autoridades de la institución planifiquen nuevas políticas para que esa atención se amplíe hasta los ocho años; tomando en cuenta la pobreza extrema en que viven la mayoría de afiliados del instituto.

Si se lograra ese aumento de años, de atención a los niños menores de edad hijos de los afiliados, vendría a favorecer en gran parte a la clase trabajadora de Guatemala, tomando en cuenta la actual inflación económica que prevalece en la mayoría de guatemaltecos, de esa virtud el guatemalteco no es ajeno a esa pobreza; por lo tanto si queremos que Guatemala siga creciendo al desarrollo tanto en lo económico como en la seguridad social, es importante crear y planificar nuevas políticas y estrategias en apoyo al afiliado guatemalteco, las personas con buena salud continúan avante en todas sus actividades cotidianas a que se propongan.

En lo que se refiere a invalidez, vejez y sobrevivencia, la prestación de servicio y la cuota económica que brinda el instituto en relación al programa de invalidez, vejez y sobrevivencia, el cual, se encuentra contenido en la Constitución Política de la



República de Guatemala, la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto número 295 del Congreso de la República y sus reglamentos. Las autoridades de turno están obligadas a establecer nuevas políticas para mejorar la prestación económica del programa de invalidez, vejez y sobrevivencia.

4.8. En relación al programa de invalidez

Se sabe que una persona que ha sufrido un riesgo por accidente o por enfermedad, necesita de la prestación de un buen servicio, que llene las expectativas de vida del paciente, la invalidez puede ser total o parcial.

4.9. Si la invalidez es total

El instituto debe de cumplir con la obligación de brindar un buen servicio al paciente, que no se considere a dicho afiliado como una carga, en virtud de ser un ex trabajador, él ya cumplió con sus aportes correspondientes y si la incapacidad es parcial, que se le brinde una buena atención al usuario para poder recuperar su capacidad total; de esa forma el afiliado retornará satisfecho a su trabajo, cumpliendo así, eficientemente el instituto con su obligación.

4.10. La vejez

Se sabe que la vejez se refiere a cierta edad avanzada de una persona, que ha



contribuido eficazmente, para el engrandecimiento del instituto, por lo tanto, tiene garantizado el derecho de gozar la jubilación que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social le brinda al afiliado, esperando que esa prestación económica sea de acuerdo al alto costo de la vida actual; que las autoridades del instituto planifiquen nuevas estrategias o políticas a favor de los afiliados, que solucionen los diferentes problemas económicos del usuario y sus familiares como beneficiarios directos del instituto.

Que dentro de los futuros planes y nuevas políticas de la institución, se contemple un aumento a las pensiones del programa de invalidez, vejez y sobrevivencia, de manera anual o de no ser posible, que sea cada dos años, para lograr que la persona que goza éste derecho, logre cubrir sus necesidades básicas y la de su familia, de esa forma el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social estará contribuyendo con el desarrollo permanente de Guatemala.

En relación al subsidio de la cuota mortuoria, actualmente es de Q413.50 que está contemplado en el Artículo 61. Del Decreto número 468, de la Junta Directiva del instituto, dicha cantidad no refleja la realidad del alto costo de la vida.

Por lo tanto, se debe modificar el Artículo 61 del Decreto número 468, de la Junta Directiva del instituto, en donde se establece dicha cantidad es urgente que se modifique por parte de las autoridades encargadas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El cual, se debe decretar un incremento de dicha cuota que sea



congruente con la economía del país, tomando en cuenta, cuando fallece cualquier miembro de la familia, hay que sufragar una serie de gastos de manera urgente y regularmente imprevisto; por lo visto, es necesario que se planifique en relación a dicho aumento para lograr un mejor beneficio a los familiares del fallecido.

La inscripción de nuevos afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: es de gran importancia, dentro de las diferentes actividades cotidianas que realiza el instituto, es la constante inscripción de nuevos afiliados al régimen de seguridad social y por ende los derechos que adquiere la familia del nuevo afiliado al inscribirse.

El Artículo 2 del Acuerdo número 1123, de la Junta Directiva: “establece que todo patrono que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribir a sus trabajadores al régimen de seguridad social, también hace mención del trabajador que se dedica a manejar vehículo de carga y pasajero”.

Sin embargo las autoridades del instituto, así como se preocupan de la constante inscripción de nuevos afiliados al régimen de seguridad social, entonces esa preocupación debe ir más allá, es decir las autoridades tienen la obligación de crear y establecer nuevas políticas al incremento constante de nuevos afiliados, para que las prestaciones que ofrece el instituto vaya en ascenso y que sea congruente con la comunidad afiliada.



Esas nuevas políticas del instituto deben consistir en la ampliación o edificación de nuevos edificios hospitalarios y de consulta, para darle cabida a los nuevos afiliados que se inscriben obligatoriamente por mandato legal.



CONCLUSIONES

1. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, desde su creación y sus antecedentes históricos, surgió con gran expectativa para toda la clase trabajadora de Guatemala, como una institución para propiciar grandes cambios en materia de salud y beneficio social, para los afiliados al régimen social, en la actualidad no se han logrado esos cambios, incumpliendo así con su naturaleza jurídica.
2. La superestructura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha planteado políticas equivocadas en el manejo de los recursos financieros, perjudicando enormemente a toda la clase trabajadora, como pilar de sostenimiento de la institución; por la falta de políticas bien encaminadas al bienestar social, en materia de salud.
3. Los diferentes trámites que realizan los afiliados en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, regularmente se tornan demasiado engorrosos y retardados y con resultados deficientes en la mayoría de veces, ocasionando grandes dificultades a los trabajadores en relación a su salud y la de su familia como beneficiarias del instituto.



4. Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, causan mayores problemas a la clase trabajadora, que con su aporte económico, sostiene dicha institución; ocasionándole perjuicios en su patrimonio; con la prestación de los servicios, deficientes y el poco interés de su personal en brindar una atención de calidad a los afiliados.

5. Las autoridades de turno del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no han logrado invertir correctamente los aportes de los afiliados, en beneficio de estos, puesto que se pone de manifiesto, esa atención deficiente y de mala calidad, cuando los trabajadores solicitan, que se les brinde servicios médicos en toda la cobertura para el fin que fue creada esta institución.



RECOMENDACIONES

1. Las autoridades actuales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tienen que revisar cuidadosamente su ley orgánica, los reglamentos y enviar el proyecto de reformas al Congreso de la República de Guatemala; para que sea ese organismo, quien realice los estudios correspondientes y lleve a cabo las reformas en beneficio de toda la clase trabajadora afiliada al régimen de seguridad social.
2. Que las autoridades encargadas del instituto Guatemalteco de Seguridad Social, implementen políticas en congruencia con los tiempos actuales y los recursos financieros invertirlos equitativamente para beneficio de los afiliados y la clase trabajadora afiliada al régimen, gozará de las diferentes prestaciones en materia de salud y beneficio económico.
3. Es necesario que la persona encargada de la administración del servicio de seguridad social, sea capacitada constantemente, para que los servicios que brinden sean eficientes, con el cual se beneficie a toda la clase trabajadora afiliada a este régimen.
4. La atención a la clase trabajadora afiliada al régimen de seguridad social, tiene que mejorarse por parte de los médicos, dado que la salud es un derecho humano garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala.



5. Que los aportes económicos de los afiliados, sean invertidos correctamente en beneficio de estos y de su grupo familiar, esto es factible, cuando las autoridades encargadas de administrar esos fondos, trabajen con responsabilidad y apegado a lo que establecen las leyes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



BIBLIOGRAFÍA

ASTURIAS VALENZUELA, Ricardo. **Educación en seguridad social, publicaciones del departamento de relaciones públicas del IGSS.** Guatemala: (s.e), 2003.

BARAHONA STREBER, Oscar. **Bases del programa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en Guatemala.** Guatemala: (s.e), 1948.

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Argentina: Ed. Heliasta, 2007.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Argentina: Ed. Heliasta, 2008.

Diccionario jurídico. Espasa. Argentina. Ed. Espasa Calpe S.A, 2005.

Diccionario de medicina. España: Ed. Espasa Calpe S.A. 1999.

Folleto del Departamento de comunicación social y relaciones públicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad social. Guatemala: (s.e), 2007.

GARCÉSDE MARCILLA, Ana Lucia y Clara Isabel, Garcés de Marcilla. **El sistema de salud en Guatemala**, folleto número 52. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2008.

Gran Enciclopedia, **Larousse.** México: Ed. Larousse, 2005.

LOPEZ SANTIZO, Misrain Robin. Tesis **la importancia del seguro social o privado y la necesidad de regular su obligatoriedad para el patrono.** Guatemala. Ed: Joma, 2007.

MEZA, Cesar. Tesis, **Guatemala y el seguro social obligatorio.** Guatemala: Ed. Tipografía Nacional, 1944.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, tercera ed. Actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Argentina: Ed. Heliasta, 2004.

PALMERO, Olga, Manuel Millor, Margarita, Elizondo. **Seguridad social**. México: Ed. A cargo del departamento de publicaciones del Instituto Mexicano de Seguridad Social, 1981.

Prensa Libre. Guatemala. Página 4, martes 5 de enero del 2011.

Revista, **Sistema integral de información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**. Guatemala: (s.e), agosto de 2010.

SOTO BERDUCIDO, Karina María. Tesis, **la indemnización post monten en material laboral y la necesidad de adecuar su normativa a la realidad social**, Guatemala. (s.e), diciembre de 2007.

Universidad de San Carlos de Guatemala, **Estudio demográfico, derechos humanos, la seguridad social es la protección**. Guatemala: (s.e), noviembre 2005.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. **Decreto Ley 106**, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código Penal. **Decreto número 17-73**, del Congreso de la República de Guatemala, 1973.



Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado. **Decreto número 63-88**, del Congreso de la República de Guatemala, 1993.

Código de Salud. **Decreto número 90-97**, del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley del Organismo Judicial. **Decreto número 2-89**, del Congreso de la república de Guatemala, 1989.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Decreto número. 295**, del Congreso de la República de Guatemala, 1946.

Reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sobre protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia. **Acuerdo número 1124**, Guatemala, 2003.

Reglamento de Inscripción de patronos en el régimen de Seguridad Social; **Acuerdo número 1123**, de la Junta Directiva, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Guatemala, 2003.

Acuerdo número 468 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Reglamento de prestaciones en dinero, Guatemala, 1977.

Acuerdo número 410 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Reglamento sobre protección relativas a Enfermedad y Maternidad, Guatemala, 1964.

Acuerdo número 1239, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Guatemala, 2009.